



**Naturaleza, cultura y política: tejiendo el territorio por la protección de la vida en la cuenca  
del río Atrato.  
Hacia una gobernanza ambiental inclusiva**

Lina Marcela Monsalve

Tesis de maestría presentada para optar al título de Magíster en Ciencia Política

Asesora

Alix Bibiana Gómez Vargas, Magíster (MSc) en Ciencia Política

Universidad de Antioquia  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Maestría en Ciencia Política  
Medellín, Antioquia, Colombia  
2024

---

<b>Cita</b>	(Monsalve, 2024)
<b>Referencia</b>	Monsalve, L. M. (2024). <i>Naturaleza, cultura y política: tejiendo el territorio por la protección de la vida en la cuenca del río Atrato. Hacia una gobernanza ambiental inclusiva</i> [Tesis de maestría]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
<b>Estilo APA 7 (2020)</b>	

---



Maestría en Ciencia Política, Cohorte XVI.

Grupo de Investigación Estudios Políticos.

Instituto de Estudios Políticos.



Centro de Documentación Instituto de Estudios Políticos

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

### **Dedicatoria**

Río Atrato “eje articulador de vida”

### **Agradecimientos**

A todas las personas que aportaron a la construcción de este documento, guardianes, líderes y líderes, comunidad en general, las voces del territorio.

---

**Tabla de contenido**

Resumen .....	9
Abstract .....	10
Introducción .....	11
Objetivos .....	14
Objetivo general .....	14
Objetivos específicos.....	14
Metodología .....	15
Atrato.....	18
Sentencia T622 de 2016: desafíos y oportunidades para la gestión del territorio desde la gobernanza ambiental.....	21
Territorio y territorialidades en el Atrato .....	31
El territorio y las perspectivas de desarrollo .....	34
El río Atrato eje articulador de los espacios de vida .....	41
Gobernanza ambiental.....	45
Gobernanza.....	45
Hacia la Gobernanza Ambiental.....	47
Gobernanza ambiental en la cuenca del río Atrato .....	49
Río Atrato, sujeto de derechos/sujeto político .....	54
Río Atrato un sujeto colectivo.....	58
Los Guardianes del río Atrato .....	67
Organización interna del cuerpo de colegiado de guardianes del río de Atrato.....	72
Procesos de construcción de liderazgos .....	74
Conclusiones .....	79
El lugar de los derechos bioculturales.....	79

Sobre la acción colectiva.....80

Sobre la Gobernanza Ambiental .....81

La consolidación de un sujeto político .....82

Referencias .....86

Anexos.....90

**Lista de tablas**

Tabla 1: Distribución de representantes "Guardianes del río Atrato" .....69

Tabla 2: Mapa de actores S/T622 de 2016.....90

**Lista de figuras**

Figura 1: Síntesis metodología de investigación.....17

Figura 2: Esquema de las instancias creadas por la S/T 622 de 2016.....59

Figura 3: Composición orgánica de la instancia Guardián comunitario del río Atrato.....73

---

### Siglas, acrónimos y abreviaturas

<b>AGC</b>	Autodefensas Gaitanistas de Colombia
<b>ASCOBA</b>	Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato
<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>COCOMANCIA</b>	Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato
<b>COCOMAPOCA</b>	Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina y Popular del Alto Atrato
<b>CIDH</b>	Comisión Internacional de Derechos Humanos
<b>DNP</b>	Departamento Nacional de Planeación
<b>ELN</b>	Ejército de Liberación Nacional
<b>IIAP</b>	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
<b>FARC -EP</b>	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –
<b>FISCH</b>	Foro Interétnico Solidaridad Chocó
<b>JAL</b>	Juntas de Acción Comunal o Juntas de Acción Local
<b>MADS</b>	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
<b>OEC</b>	Otras Estrategia de Conservación
<b>UNESCO</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
<b>UdeA</b>	Universidad de Antioquia

## Resumen

Este documento parte de la reflexión sobre los procesos efectivos de gobernanza ambiental de las comunidades atrateñas y su incidencia política en las instancias de participación definidas, en un territorio donde convergen diferentes actores y dinámicas sociales. Para ello se tomó como punto de partida el reconocimiento realizado por la Corte Constitucional al río Atrato como sujeto de derechos en la Sentencia T622 de 2016, donde se destaca, entre otras cosas; la importancia de los derechos bioculturales, la efectividad de la acción colectiva en los procesos reivindicativos de las poblaciones vulneradas, la eficacia de la articulación de acciones de los diferentes actores comunitarios, institucionales, académicos y gubernamentales. También se resalta las acciones que van moldeando las dinámicas diarias que fortalecen políticamente a quienes habitan tradicionalmente la cuenca del río Atrato ya que se reconoce que existe una interdependencia entre la naturaleza y las formas de vida de las comunidades locales, todo ello es clave porque se convierte en una forma de autodeterminación político-social y un modelo de desarrollo territorial a través del fortalecimiento comunitario, el empoderamiento social, la activación efectiva de los mecanismos de participación y la consolidación de las organizaciones étnicoterritoriales; aportando a la configuración del río como sujeto político para la defensa de la vida y un ejemplo que da muestra de acciones positivas en el ejercicio de los derechos.

*Palabras clave:* Gobernanza ambiental, sujeto de derechos, río Atrato, derechos bioculturales, territorio, territorialidades.

### Abstract

This document is based on the reflection on the effective processes of environmental governance of the Atrato communities and their political incidence in the defined instances of participation, in a territory where different actors and social dynamics converge. For this, the starting point was taken as a starting point the recognition made by the Constitutional Court to the Atrato River as a subject of rights in Ruling T622 of 2016, where it highlights, among other things; the importance of biocultural rights, the effectiveness of collective action in the vindicatory processes of vulnerable populations, the effectiveness of the articulation of actions of the different community, institutional, academic and governmental actors. It also highlights the actions that are shaping the daily dynamics that politically strengthen those who traditionally inhabit the Atrato river basin since it is recognized that there is an interdependence between nature and the ways of life of local communities, all this is key because it becomes a form of political-social self-determination and a model of territorial development through community strengthening, social empowerment, the effective activation of participation mechanisms and the consolidation of ethnic-territorial organizations; contributing to the configuration of the river as a political subject for the defense of life and an example that shows positive actions in the exercise of human rights..

*Keywords:* Environmental governance, subject of rights, Atrato river, biocultural rights, territory, territorialities.

## **Introducción**

Este trabajo busca describir formas de organización social que utilizan las comunidades para ejercer los derechos reconocidos en la Constitución Política colombiana, con los que construyen el territorio que habitan. Derechos donde el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y, con ello, es respetuoso en cómo estas definen sus estructuras políticas y formas de organización social (Ley 21, 1991). De igual manera, este trabajo reconoce y describe algunos mecanismos utilizados por las comunidades étnicas y rurales para llevar a cabo acciones con las que determinan el camino a seguir para el ejercicio de sus derechos, como la libre autodeterminación y el fortalecimiento de la identidad propia (Ley 21, 1991). Estas acciones son relevantes porque aportan a la reivindicación y visibilización de un territorio como el Chocó, que tiene los niveles de vida más bajos del país (DANE, 2019).

En este trabajo se buscó conocer y describir formas de acción comunitaria que exponen la efectividad de los mecanismos que otorga nuestro ordenamiento jurídico para la garantía de derechos, donde es posible avanzar en el camino de la reivindicación social, política y territorial de las comunidades étnicas y rurales. También muestra que en Colombia existen formas de organización social donde es posible mejorar las condiciones de vida de los sectores históricamente excluidos. Aunque existen vacíos en cuanto a la efectividad de las políticas existentes que buscan disminuir las brechas de discriminación y desigualdad, y que la tarea se debe consolidar, es evidente que existen acciones positivas que son el resultado de una lucha de largo alcance, donde los escenarios de participación son efectivos y es posible activar las garantías establecidas por el Estado Social de Derecho (Saldarriaga & Ramírez, 2015)

En estas páginas se relata un proceso de movilización social como una muestra de las múltiples acciones que transcurren en la cotidianidad de los pueblos ubicados en lugares estratégicos debido a su posición geográfica y a la riqueza biológica que forma parte de su entorno. Este relato también da cuenta de un proceso profundo, mucho más de lo que se llega a describir en estas páginas, pero que recoge puntos clave para entender una historia en la que se marcan posiciones políticas con un sentido de pertenencia a un territorio.

Dicho relato se muestra como una ruta que da cuenta de la articulación entre diferentes entidades étnico-territoriales, en el marco del nombramiento del río Atrato como sujeto de derechos por parte de la Corte Constitucional. Este hecho fue un hito para la jurisprudencia en Colombia y

puso en la mesa cuestiones que abren el debate sobre las conceptualizaciones teóricas, normativas y sociales de los sujetos vulnerados y la caracterización de los mismos, ya que estos sujetos no son solo humanos. Este hecho relevante también muestra un accionar por parte de las comunidades en busca de la reivindicación política como etnia. Sin embargo, siete años después del nombramiento, aún se discute sobre los derechos asignados al río, el lugar de las comunidades, la articulación institucional y las formas en las que se consolida el nuevo sujeto de derechos y cómo los derechos del río dialogan con los derechos de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del Atrato.

Pensar en el río Atrato como sujeto de derechos implicó comprender los diálogos que se establecieron en el territorio, los actores que los impulsaron y sus contenidos. Estas preguntas permitieron entender que la formulación de la tutela fue un proceso previo a la Sentencia que resulta de una organización político-social y muestra cómo las comunidades entienden y gestionan sus territorios, utilizando mecanismos otorgados por el ordenamiento jurídico colombiano como la Ley 70 de 1993, base de todo el proceso organizativo y del manejo territorial de las comunidades negras en Colombia (Decreto 1745, 1995).

En el contexto del Atrato como sujeto de derechos, se debe tener en cuenta la relación que tienen el manejo de los recursos naturales, las formas de explotación a gran escala, la posición del país como proveedor de materia prima en la cadena de producción mundial y lo que pasa con los territorios cuando son concesionados a grandes empresas extractoras, el lugar de las desigualdades y de la segregación, la violencia generalizada y sistémica y la lucha por el acceso a los recursos naturales; elementos que aparecen en conjunto y en una relación permanente (Gudynas, 2009).

La Sentencia T-622 de 2016 es una muestra de cómo las comunidades resisten en un territorio altamente golpeado por las violencias activando los mecanismos dados por el Estado para garantizar sus derechos mediante una movilización política que tiene como fin la reivindicación social y territorial. Esta Sentencia también evidencia que el control de la naturaleza forja las relaciones de poder y moldea una visión política con variados intereses en el territorio, donde lo ambiental es un eje transversal en la ordenación de las relaciones sociales (Merlinsky, 2022).

Comprender los procesos de movilización colectiva realizados por las comunidades étnicas asentadas en la cuenca del río Atrato al momento de formular e interponer la tutela y para el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016, nos ayuda a entender cómo estas se organizan dentro de su territorio para definir acciones que conlleven a una reivindicación de derechos colectivos. Esta acción es positiva porque, después de períodos de violencia de la cual

han sido víctimas, es posible cambiar paradigmas establecidos en un país aún centralizado que desconoce cómo se opera en los territorios, sus dinámicas particulares, y el quehacer de personas que han sido víctimas de segregación y violencia sistémica. Pero que han usado las herramientas adquiridas en diferentes luchas reivindicativas, jurídicas y políticas para definir posiciones claras de cómo gobernar y manejar los recursos naturales dentro de sus territorios. También cabe resaltar que la Corte pone en responsabilidad de las comunidades la representación del sujeto de derechos, lo que trae al contexto los derechos bioculturales, donde se plantea que el entendimiento entre lo natural y lo cultural es una interdependencia necesaria para sustentar la vida (Sentencia T622, 2016).

Este trabajo realiza una lectura sobre los procesos organizativos que se van fortaleciendo con las formas de gobernanza ambiental que plantean los actores étnicos para el manejo del territorio y cómo esto paralelamente aporta a la consolidación de un sujeto político y colectivo. No obstante, quedan abiertas muchas otras cuestiones, como por ejemplo: ¿Son estos procesos acordes con sus formas de organización y dialogan con sus formas de vida tradicional? Pero para el caso de esta investigación nos centraremos en la pregunta sobre: **¿Cómo se puede evidenciar el proceso de incidencia política de las comunidades atrateñas, en el contexto de la Sentencia T-622 de 2016, que promueven la libre autodeterminación y contribuyen a disminuir brechas de discriminación y desigualdad?**

## Objetivos

### Objetivo general

Describir formas de incidencia política de las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato y los mecanismos estatales utilizados para la configuración del río como un Sujeto de Derecho antes y después de la Sentencia T622 de 2016.

### Objetivos específicos

- Conocer acciones político-administrativas de las comunidades atrateñas que han incidido en el contexto de la Sentencia T622 de 2016.
- Conocer mecanismos de participación que han sido efectivos para promover el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T622 de 2016.
- Describir los mecanismos utilizados por los diferentes actores para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia T622 de 2016.

## **Metodología**

Con la presente investigación se describen formas de incidencia política de las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato y cómo se han establecido y configurado los procesos organizativos para incidir políticamente en el contexto de la Sentencia T-622 del 2016, específicamente conocer cómo se organizan internamente las comunidades para escoger a sus delegados, cómo se garantiza la representatividad, cuáles son los mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta la multiplicidad de actores, entre los que se encuentran: los consejos comunitarios de comunidades negras, las organizaciones étnicoterritoriales, los cabildos y organizaciones indígenas, juntas de acción comunal y otras instancias que hacen parte de las figuras representativas que movilizan la Sentencia T622 en diferentes partes de la cuenca del río Atrato.

Con el fin de alcanzar los objetivos expuestos, se realizó una investigación de enfoque cualitativo de tipo descriptivo, con el que se alcanzó a percibir la vida social de los sujetos por medio de la descripción de significantes y significados conceptuales que han desarrollado sobre las representaciones de vida, el imaginario colectivo, las costumbres, los prejuicios, pugnas étnicas, etc., que para este caso se traduce en las formas que se han establecido política y socialmente para definir sus estructuras internas y formas de organización en el ejercicio de su autodeterminación como pueblos étnicos (Sanchez, 2019)

El diseño metodológico se orientó a la recolección de datos que lograra dar cuenta como las comunidades étnicas se organizan para la toma de decisiones. Para ello se realizaron ejercicios de diálogos abiertos mediado por entrevistas semiestructuradas dirigidas a diferentes individuos que hacen parte de la instancia de los Guardianes del río Atrato y que habitan en veredas de la Cuenca, en los municipios de Ríosucio, Quibdó, Río Quito, Carmen del Atrato y Unguía Chocó, también se dialogó con actores claves de las organizaciones étnicoterritoriales de ASCOBA, COCOMANCIA y COCOMAPOCA, con asesores y acompañantes de la Diócesis de Quibdó y con líderes y líderes que hacen parte de colectivos ambientales del proceso de río Atrato como sujeto de derechos, con actores institucionales que hacen parte del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), todos y todas fueron claves para entender los hechos sociales que dan lugar a situaciones de orden político – social que se relatan en las siguientes páginas.

los instrumentos utilizados que aportaron al análisis de datos con los que se buscó “comprender acciones de orden social que pertenecen a la subjetividad e intersubjetividad de los individuos que los construyen y estructuran en el seno de su propio contexto histórico-cultural” (Sanchez, 2019, pág. 107) fue la guía de entrevista que se adjunta como anexo a la presente investigación, los diarios de campo, análisis de documentos entre los que se encuentran Decretos, Resoluciones, actas e informes de reuniones, páginas web, entre otros, con los que se buscó comprender sus percepciones sobre cómo se ha configurado los procesos para el ejercicio organizativo de la Instancia Guardianes del Río Atrato y conocer un poco sobre la incidencia política en las acciones lideradas y adelantadas para la consolidación y el restablecimiento de los derechos territoriales de las comunidades étnicas como lo ordena la Sentencia (Sentencia T622, 2016).

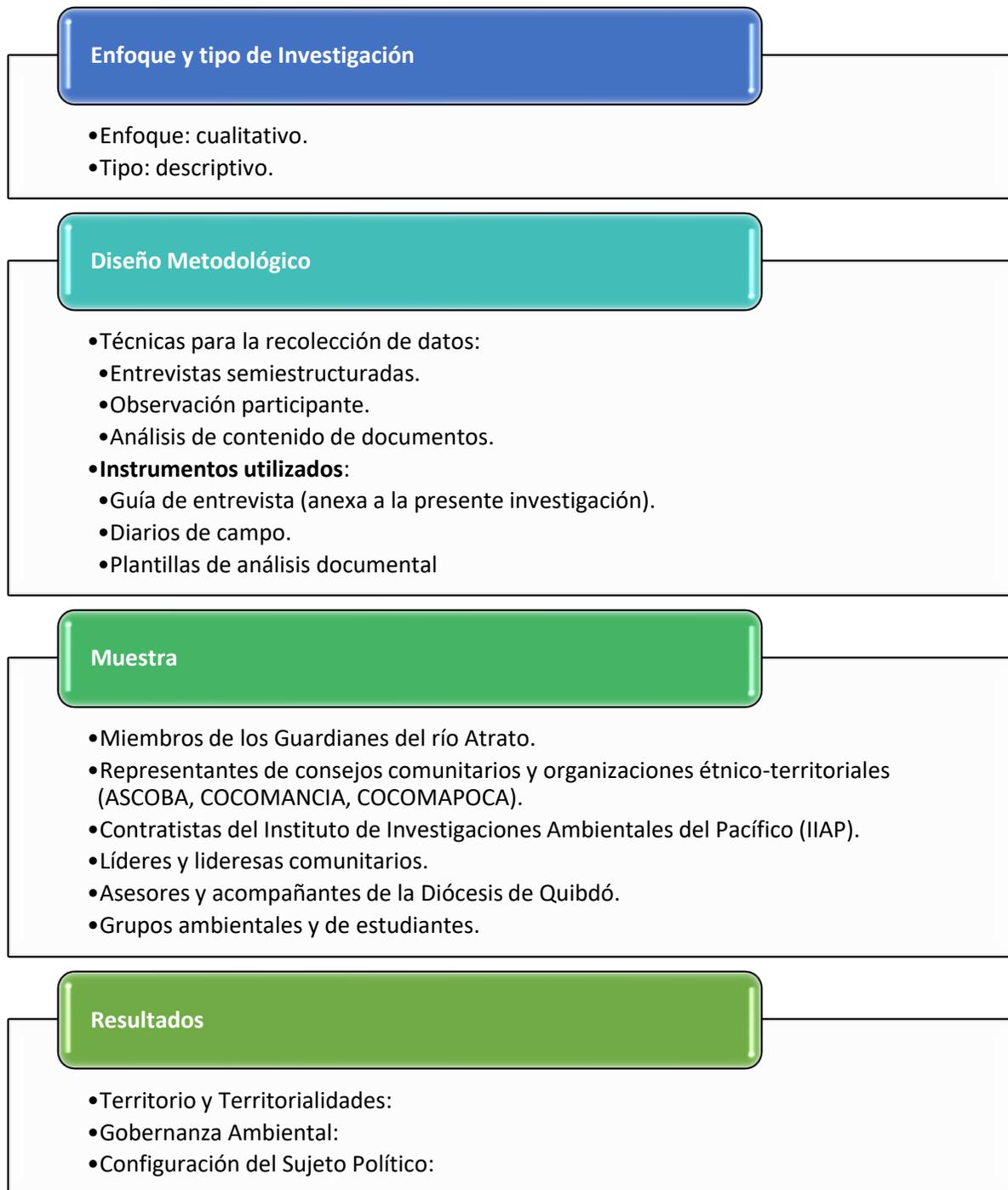
La investigación que se presenta en este escrito se desarrolló en colaboración con las personas que viven y trabajan en el territorio, utilizando un enfoque de investigación-acción participativa. Se les dio la libertad de elegir las herramientas metodológicas que consideran más adecuadas para reflejar su propia realidad y experiencia cultural. De esta manera, la investigación se desarrolló paralelamente a actividades de observación participante, entrevistas a actores claves y grupos focales, lo que permitió una comprensión más profunda de la dinámica comunitaria (Monje, 2011).

En este marco de investigación también se propusieron instrumentos de recolección de información como las entrevistas semiestructuradas y/o dirigidas para los delegados comunitarios de los Guardianes del río Atrato, pertenecientes a las entidades étnico-territoriales nombrados en el decreto 0907 del 2018, con los que se reconocen procesos para la elección delegados y para la toma de decisiones, estas técnicas se acompañaron por análisis de contenidos de documentos generados donde se relatan los acuerdos realizados para la elección de delegados y las agendas de reunión desarrolladas, además de decretos y páginas de internet donde se evidencian temáticas relacionadas con esta investigación.

Los resultados obtenidos de esta investigación se abordan en tres categorías llamadas así; territorio y territorialidades que nos da a conocer la forma como estas personas perciben sus espacios nombrados como “espacios de vida o la casa común” y cómo gestionan el territorio para definir repertorios de acción colectiva que conllevan al cumplimiento de metas determinadas, que para este caso es el seguimiento al cumplimiento de las ordenes de la Sentencia. La segunda

categoría es gobernanza ambiental que nos describe acciones de incidencia política y los espacio de para la toma de decisiones y por último la categoría que nos habla de la configuración del sujeto político que dinamiza su territorio, generando también acciones colectivas y de incidencia política.

Figura 1: Síntesis metodología de investigación.



### Atrato

El Atrato es un río que atraviesa el 80% del departamento del Chocó, es considerado uno de los ríos más importantes del país, porque permite la integración comercial en sus 500 kilómetros navegables, transporta embarcaciones de hasta 200 toneladas y también es reconocido como un ecosistema rico en biodiversidad y riqueza natural del cual se deriva una gran cantidad de minerales como oro, platino, cobre, sal, al igual que existe gran variedad de maderas finas. *“Las comunidades étnicas que habitan en él desde tiempos ancestrales, mayoritariamente negras, mestizas e indígenas, han hecho de esta cuenca, así como de todo el Pacífico, su territorio: el lugar en donde se reproduce la vida y se recrea su cultura”* (Sentencia T622, 2016, pág. 62).

El río Atrato es considerado como uno de los ríos de mayor rendimiento hídrico en el mundo, es el más caudaloso de Colombia, nace al occidente de la cordillera de los Andes y desemboca en el golfo de Urabá en el mar Caribe. Su extensión es de 750 kilómetros, en su zona de influencia se encuentran comunidades que habitan los municipios de Acandí, Ríosucio, Bojayá, Lloró, Quibdó, Río Quito, Unguía, Carmen del Darién, Curvaradó, Domingodó, Bagadó y Carmen de Atrato en el departamento del Chocó; en el departamento de Antioquia se encuentran los municipios de Murindó, Vigía del Fuerte y Turbo (Sentencia T622, 2016). Esta región es considerada de gran importancia porque conecta al interior del país con la salida al mar, posición estratégica que facilita el tránsito de bienes, servicios, mercancías, entre otros (Melo, 2014).

Otro punto de interés son las riquezas naturales, que hacen atractiva la región para las empresas multinacionales que practican modelos de economía extractiva a gran escala (Arango, Yagarí, & Arboleda, 2008). La región posee condiciones biofísicas que proporcionan una alta gama de ecosistemas terrestres y acuáticos. Hace parte de la ecorregión del Chocó – Darién la cual se clasifica como zona de bosque húmedo y húmedo tropical, en donde se encuentra un alto número de especies endémicas y contiene el 60% de las especies forestales maderables del planeta (Altimiras, Lara, & Tosi, 2020). La cuenca baja del Atrato es la porción más ancha del valle aluvial que incluye un complejo de humedales, ciénagas y zonas pantanosas que se recubren de vegetación herbácea y bosque pantanoso de poca altura, característicos de los cativales; una especie maderable de gran apreciación económica y cultural (Plan de Manejo Integrado de los Humedales del Bajo y Medio Atrato, 2006). La extracción aluvial de metales se concentra en la explotación de platino incluyendo el oro, dicha extracción de minerales se encuentran en gran escala en los municipios

pertenecientes a la parte media del río y en menor medida en los municipios de la parte baja de la cuenca (Altimiras, Lara, & Tosi, 2020).

Paralelamente, existen diferentes figuras de conservación de los recursos naturales como el Parque Nacional Natural los Katíos, declarado por la UNESCO como Patrimonio Mundial Natural, otra figura de protección de los recursos naturales es el Santuario de Fauna y Flora Acandí Playón y Playona; estas dos áreas son administradas por la entidad del Estado Parques Nacionales Naturales de Colombia. En el lugar también se encuentran las Reservas Forestales Protectoras del Darién y del Río León y el Distrito Regional de Manejo Integrado los Manatíes; áreas administradas por las Corporaciones Autónomas Regionales. Así mismo existen las Reservas Naturales de Sociedad Civil en las que cuenta: Ormúz, Reserva Paraíso, Reserva Jorge Naranjo, Río Bonito, Nueva Vista; además de Otras Estrategias de Conservación (OEC), iniciativas que parten en su mayoría de la voluntad de cuidado del medio ambiente de las poblaciones locales. Estas diferentes figuras de protección dan cuenta de los procesos socioambientales que se ejercen en la región, tanto a escala nacional, regional como local (Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP, 2014).

La convergencia de diferentes grupos al margen de la ley es otra variable que determina las dinámicas en el contexto de la región, por más de 40 años el control territorial se lo han disputado diferentes grupos armados como: las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias de las extintas (FARC-EP), entre otros actores armados; quienes han sometido a la población local al fuego cruzado, al despojo de sus tierras, a asesinatos selectivos en medio de desapariciones, desplazamientos e intimidaciones (Melo, 2014; Riaño & Toro, 2020), como también a la imposición de órdenes, sometiendo a la población civil a una trasgresión sistemática de sus derechos territoriales, culturales y ambientales (Rosas, 2013).

Con lo descrito se puede inferir que la región es un escenario donde confluyen diferentes conflictos sociales, económicos, políticos y donde se evidencia una fuerte tensión por el manejo del territorio, el uso de los recursos naturales y el establecimiento de modelos de producción, entre otras variables. En este contexto también es posible evidenciar la falta de acceso a la tierra y de formas de producción que garanticen la sostenibilidad y soberanía alimentaria de los locales, lo que facilita la exclusión de los conocimientos ancestrales y los saberes locales y que complejiza el pleno ejercicio de derechos territoriales que tienen las comunidades locales (Vélez, 2018).

Por su parte, las comunidades que habitan esta zona son en su mayoría étnicas; pero también se encuentran campesinos colonos y actores no comunitarios como las empresas extractivas, los grupos armados legales e ilegales, las instituciones gubernamentales y los organismos no gubernamentales – ONG (Restrepo, 2011). La confluencia de actores complejiza las dinámicas territoriales y pone en la escena problemáticas como: los conflictos interétnicos, la persistencia del conflicto armado y la violación a los derechos territoriales adquiridos por las comunidades étnicas desde la Constitución de 1991, dejando en evidencia situaciones de inequidad social (Arango, Yagarí, & Arboleda, 2008).

Al poner el foco en los conflictos interétnicos, es necesario mencionar que entre los diferentes actores comunitarios que convergen en la zona (pueblos indígenas, comunidades negras y comunidades campesinas), existen diferencias normativas para el acceso a los derechos territoriales, situación que fragmenta los ejercicios de construcción conjunta y cooperación comunitaria, esenciales para el desarrollo local, abriendo espacio a la polarización, lo que conlleva a que se enmarquen las problemáticas en un conjunto dialéctico generando divisiones basadas en conflictos interétnicos, es así como las luchas se enfocan solo en el reconocimiento político de los diferentes grupos que convergen en el territorio y si bien es importante definir la participación política de cada actor, estas divisiones traen como consecuencia la construcción de territorialidades fragmentadas.

Este trabajo partió con base a la pregunta sobre la gestión territorial y las formas en que se organizan los actores comunitarios y no comunitarios, cómo activan los mecanismos para la representatividad, las formas en que las comunidades pueden o no acceder a los derechos de manera equitativa. Lo que permitió conocer elementos que aportan a la consolidación de procesos políticos, donde se incluyen variables que dan cuenta de la diversidad de prácticas que ejercen las comunidades en el marco de su autonomía y libre determinación y de las diferentes acciones y ejercicios que aportan al fortalecimiento de la gobernanza local (Arango, Yagarí, & Arboleda, 2008).

En este orden de ideas y en el marco de esta investigación, definimos al río Atrato como una cuenca hidrográfica con una importante riqueza hídrica y biológica, que conecta puntos estratégicos de la geografía colombiana, territorio que articula las dinámicas sociales, políticas, económicas y de reivindicación socio política de las comunidades étnicas y rurales que lo habitan. Por esta razón realizar un análisis completo del vasto territorio de la cuenca del río Atrato

desbordaría el alcance y capacidades de este trabajo, ya que se deberían analizar hechos sociales como la configuración y reconfiguración de los procesos nacionales a través del tiempo y cómo los diferentes momentos históricos que trascurren en nuestro país interfieren en los procesos territoriales. Por ende, el análisis se centra en el marco de la Sentencia T622 de 2016, teniendo en cuenta solo algunos procesos históricos relevantes que afectaron directamente las formas de organización social y política de las instancias comunitarias, como por ejemplo: el retorno de las comunidades violentadas por el conflicto armado, la desmovilización de las antiguas FARC - EP, el uso y manejo de los recursos naturales y las formas como se explotan.

### **Sentencia T622 de 2016: desafíos y oportunidades para la gestión del territorio desde la gobernanza ambiental**

La Sentencia T622 del 2016 que reconoció al río Atrato como un sujeto de derechos, además de darle al río una connotación política marcó un hito en Colombia, pues a partir de ahí surgieron diferentes análisis que dieron contenido a la discusión alrededor del conjunto de actividades que se gestan en la cuenca del río Atrato, ya que del río dependen diversas dinámicas sociales porque une a diferentes pueblos como único canal de comunicación; económicas porque es el sustento no solo de las comunidades que dependen de los recursos que provee el río para su sostenibilidad, sino también de diferentes empresas extractivas; políticas porque las comunidades que habitan el río son poblaciones étnicas con sus propias formas de organización y conocimientos ancestrales. Todo ello posibilita que el río se convierta en el eje articulador del territorio, hecho que centra la perspectiva de análisis. Por lo anterior fue necesario revisar algunas discusiones que se han forjado a partir del nombramiento del río como un sujeto de derechos, con el fin de contextualizar aspectos que se debaten aun después de siete años de la Sentencia, no solo desde el ámbito jurídico, sino también político y social.

En primer lugar, se deben nombrar las razones por las cuales las organizaciones étnico territoriales en representación de las comunidades asentadas en las riberas del río Atrato en jurisdicción del departamento del Chocó y Antioquia, decidieron interponer la acción de tutela que dio origen a la Sentencia T622 de 2016, la cual se fundamentó, entre otras cosas, en la violación de los derechos a la subsistencia, a la salud, a un ambiente sano donde fuera posible desarrollar la

vida y mantener la integridad étnica, cultural y social de las comunidades asentadas en las riberas del río Atrato (Sentencia T622, 2016)

Las organizaciones étnicoterritoriales alegaron que, estos derechos son violados debido a los daños ocasionados a su entorno por la fuerte presión sobre los recursos naturales y por las prácticas extractivistas como la explotación minera y el aprovechamiento forestal, sin importar que sean ejecutadas de manera legal o ilegal. Estas prácticas son agresivas porque hacen uso de maquinarias y equipos que dañan los ecosistemas, además del vertimiento de sustancias químicas que envenenan las fuentes hídricas, afectando directamente la producción agrícola y pesquera. También se suma el daño a los humedales y ciénagas, el cambio en los cauces y la sedimentación de los afluentes que hacen parte de la cuenca, aumentando la lista de afectaciones directas al entorno que ponen en riesgo la vida de las comunidades atrateñas.

Desde las garantías constitucionales que otorga nuestro ordenamiento jurídico y lo que legitima el concepto “sujeto de derecho”, es necesario entender que desde la Constitución de 1991 se clasifican los derechos en fundamentales, individuales y colectivos; también se otorgan mecanismos para su protección los cuales pueden ser activados en momentos de vulnerabilidad e indefensión. En el caso de Colombia, un Estado Social de Derecho que tiene como fin garantizar condiciones mínimas que permitan la inclusión de todos sus nacionales para el desarrollo de una vida digna, ejercer en pleno los derechos adquiridos y mejores condiciones de vida (Corte Constitucional, de Colombia, 2016).

El marco normativo de Colombia contempla la participación de diferentes actores que habitan el territorio nacional, entre ellos, las comunidades étnicas; con este principio se busca dar garantías para que haya una efectiva justicia social, se cumplan los principios de la dignidad humana y el bienestar general, razones que se sustentan en la Constitución Política de Colombia donde se define como principio fundamental: la igualdad, la justicia social distributiva, la justicia material, la autonomía de las entidades territoriales, el pluralismo, la diversidad étnica y cultural, la dignidad humana, la solidaridad y la construcción del bienestar general (Constitución Política, 1991).

Aunque la carta magna colombiana estipula acciones que se definen como justas, distributivas y equitativas, y el marco de normas del ordenamiento jurídico nacional posibilita la redistribución digna de los derechos, en la práctica han sido otras las condiciones en el ejercicio y aplicación de los derechos reconocidos a las minorías étnicas, por ende, la participación política se

ve limitada y condicionada a los contextos particulares de cada región (Arango, Arboleda & Yagarí, 2008).

Como parte de la solución a las situaciones de vulneración, con la Constitución del 1991 surge la Acción de Tutela como un mecanismo para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, es decir, este mecanismo es efectivo cuando los derechos se encuentran amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial (Decreto 2591, 1991).

En el año 2014 las organizaciones étnico territoriales en representación de las comunidades asentadas en las riberas del río Atrato en jurisdicción del departamento del Chocó y Antioquia, decidieron interponer una acción de tutela que dio origen a la Sentencia T622 de 2016, esta se fundamentó, entre otras cosas, en la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la subsistencia, el derecho a la salud, el derecho a un ambiente sano donde sea posible desarrollar la vida y mantener la integridad étnica, cultural y social de las comunidades (Sentencia T622, 2016).

Después del fallo de negación de la tutela en primera y segunda instancia y luego de la revisión por parte de la Corte Constitucional, en diciembre de 2016, se resuelve: ***“Reconocer al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y de las comunidades étnicas”*** (Sentencia T622, 2016). La Corte reconoció la grave vulneración a los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y ambientales a los que son sometidas las comunidades étnicas que habitan las riberas del río Atrato y sus afluentes. Por lo tanto, obligó a los diferentes entes del Estado de carácter local, departamental y nacional con competencia e injerencia en la región a la descontaminación de la cuenca. Para el caso del Atrato, la Sentencia T622 otorga al Ministerio del Medio Ambiente y al Gobierno Nacional la representación legal del sujeto de derechos.

En la actualidad existen discusiones teóricas y planteamientos de diferentes autores que han problematizado sobre el reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos y el alcance de la declaración realizada por la Corte Constitucional, en primer lugar desde el ámbito jurídico, ya que se preguntan por los derechos que la Corte reconoció al río y su alcance, en el ámbito social, porque este nombramiento estipula una forma de organización de los sujetos colectivos que interpusieron la tutela que dio origen a la Sentencia, pero vale la pena revisar si esta manera de organización va acorde a sus prácticas y se enmarca en las propias formas de organización colectiva, desde lo económico y político, porque el cumplimiento de las órdenes ha facilitado el cuestionamiento sobre

las garantías constitucionales que se le pueden reconocer al río como sujeto de derecho planteando la falta de claridades conceptuales que establezcan el alcance de dicha declaración (Cano, 2017).

En consecuencia se realizó un análisis de planteamientos teóricos que han nutrido la discusión conceptual en diferentes espacios y se evidencia algunos vacíos para la activación de los mecanismos constitucionales que garantizan la protección de los derechos tanto de las comunidades étnicas como los del río Atrato como sujeto de derechos.

Para iniciar se aborda una de las críticas más comunes sobre el nombramiento del río Atrato como sujeto de derechos: esta crítica plantea la falta de claridad por parte de la Corte Constitucional al no definir cuáles son los derechos del río, ni en qué categoría se encuentran, situación que genera vacíos ya que no enmarca los límites para la defensa del mismo, por ello es necesario establecer conceptos claros donde se pueda facilitar la relación del Estado y las comunidades con el nuevo sujeto político en el ámbito jurídico, con el objetivo de que el reconocimiento de derechos no sea más que deberes asignados al hombre y no se continúe perpetuando la vulneración del río y las comunidades étnicas tras no precisar el alcance de dicha declaración y cómo esta dialoga con los procesos políticos comunitarios y de acción colectiva que se gestan en la región (Cano, 2017).

En consecuencia y como respuesta a dicha crítica es necesario precisar que el reconocimiento realizado por la Corte al río como *sujeto de derechos* se activó por medio de una acción de tutela interpuesta por las comunidades étnicas ya que estas son las directamente afectadas porque viven en la riberas del Atrato y como veremos más adelante la relación entre el río y las comunidades trasciende en diferentes ámbitos de la vida. Por ende, la acción de tutela es una muestra del ejercicio de la autonomía y autodeterminación a la que tienen derecho las comunidades étnicas en Colombia, es decir, fue la forma que encontraron para la activación de los derechos colectivos y territoriales reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico, la Sentencia es una muestra de la importancia de la movilización social y colectiva de las comunidades:

El antes de la tutela se data desde el 2001, debido a la crisis humanitaria del Chocó, permite que nazca el Foro Interétnico Solidaridad Chocó (FISCH), todo ese trabajo se hace articulado entre líderes y lideresas e iglesia católica, en el 2005 se plantean proyectos con énfasis en desarrollo integral, lo que da paso que el 2009 se defina la Agenda Regional de Paz, esta tiene como énfasis la línea de fortalecimiento político para el manejo de los

recursos naturales, nos enfocamos en la minería y el manejo forestal. (P. Sterling, comunicación personal, enero 2023)

En las acciones que desarrollan los movimientos sociales, se pueden observar múltiples escalas de actuación, donde se concretan en diferentes escenarios acciones que se sostienen en el tiempo, esto es importante, en el caso de las comunidades étnicas en Colombia, porque da cuenta de factores de resistencia política, social y comunitaria, donde se establecen relaciones de tipo tradicional y se intercambian capitales simbólicos, donde se proponen representaciones sociales con un trasfondo estratégico que tiene como fin transformar el accionar desde los diferentes actores (Bonilla, 2019). Esto adquiere importancia tras reconocer que la tutela que dio origen a la Sentencia T622 de 2016 es una respuesta colectiva de un movimiento social el cual llevaba años accionando diferentes mecanismos estatales para denunciar la violación y vulneración de los derechos fundamentales (Sentencia T622, 2016).

De igual manera, es necesario reconocer el desarrollo paulatino que fue adquiriendo el concepto naturaleza como sujetos de derechos en relación con la Constitución de 1991, donde se habló por primera vez de la protección a la naturaleza como elemento esencial para garantizar el derecho a un “medio ambiente sano” (Cano, 2017) desde una perspectiva *ecocéntrica*: concepto que se desarrolla a partir de la Sentencias C-595 del 2010 y C632- 2011, donde la naturaleza y su entorno adquieren mayor relevancia debido a una serie de circunstancias que establecieron la necesidad de otorgarle a la naturaleza una connotación superior para su protección. Este enfoque se conceptualiza tras la necesidad de poner límites a la explotación medio ambiental, establecer garantías que aporten al desarrollo sostenible y de definir políticas acordes a los ordenamientos jurídicos ambientales que se establecían en el ámbito internacional como la Convención de Estocolmo de 1972, la Declaración de Río y la Convención de Cambio Climático en 1992, el Protocolo de Kioto 1997 y otros instrumentos que acompañan el interés universal por el cuidado el medio ambiente. (Corte Constitucional, 2011)

“No se trata de un ejercicio ecológico a ultranza, sino de atender la realidad sociopolítica en la propensión por una transformación respetuosa con la naturaleza y sus componentes. Hay que aprender a tratar con ella de un modo respetuoso. La relación medio ambiente y

ser humano acogen significación por el vínculo de interdependencia que se predica de ellos”. (República de Colombia, 2015 en Cano 2017. pág. 106)

Con el acercamiento a la jurisprudencia colombiana es posible realizar un esbozo que llena de contenido el concepto de “naturaleza como sujeto de derechos”, entendiendo los derechos como un producto histórico que responde a las necesidades y requerimientos en un contexto específico. Es necesario aclarar que existen tres generaciones de derechos: la primera, derechos civiles y políticos, también llamados de libertad, fundamentales en los Estados democráticos. La segunda generación, llamados de asistencia o derechos económicos, sociales y culturales, que se reconocen a medida de las posibilidades de los Estados. Por último, una tercera generación, los derechos a la paz, a la autodeterminación y al medio ambiente (Melo P, 2018).

Tras las tensiones que pueden surgir entre la definición de los derechos de la naturaleza, el análisis centrado en el plano ecocéntrico, trascendió la discusión sobre el cuidado del medio ambiente con fines exclusivos para la supervivencia humana y evoluciona a un enfoque que pone a la naturaleza como un sistema del cual depende el equilibrio que hace posible la vida. La naturaleza deja de ser un bien al servicio del hombre y se convierte en el eje articulador que hace posible la vida de los seres humanos. Reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos permite “establecer una justicia ecológica” que no solo beneficia a los seres humanos sino a la vida misma (Cruz 2014, en Melo P. 2014).

Para superar las objeciones que existen en el reconocimiento de derechos a la naturaleza se propone comprender el valor inherente que tiene esta en sí misma, ya que la vida se hace posible a través del cuidado y la conservación. Para ello basta con evidenciar el desarrollo jurisprudencial que ha tenido Colombia desde la Constitución de 1991 en materia medio ambiental y reconocer la materialización de este tipo de derechos, que se hacen posibles tras integrar los mandatos constitucionales sobre la conservación de la biodiversidad con la preservación y protección de los modos de vida en un *país multiétnico y pluricultural* (Melo P, 2018, pág. 292).

Este hecho quedó en evidencia en la Sentencia T622 de 2016 porque en ella se hace referencia a los derechos “**bioculturales**” resultantes de la interconexión íntima de las comunidades con el medioambiente, porque éste les permite definir el desarrollo en sus territorios de manera autónoma, además de expresar las diferentes tradiciones culturales y modos de vida que se vinculan con la biodiversidad, producto de la interacción permanente con las plantas, los

---

animales, las fuentes hídricas, etc., que en ocasiones también adquieren significación espiritual y le dan sentido a su forma de organización cultural (Melo P, 2018).

“Es decir, se infiere que existe un profundo vínculo entre las comunidades étnicas, la naturaleza, el territorio y la cultura, que se concretan en los derechos bioculturales; éstos fusionan la esencia de la Constitución ecológica y cultural que ha planteado la Corte Constitucional reflejando el diálogo intercultural entre la tradición jurídica occidental y la sabiduría ancestral. (Melo P, 2018, pág. 294)

Continuando con la conceptualización en vía del derecho, se agrega a la discusión sobre el río Atrato, el concepto de “activismo judicial dialógico” que hace referencia a “los fallos jurisdiccionales que forjan diálogos entre actores claves para generar reformas estructurales” (García & Varón, 2018, pág. 303). Puede decirse que es una tendencia mundial neoconstitucionalista, que en Latinoamérica y en otros países del sur global se puede rastrear por medio de las Cortes, las cuales impulsan procesos con los que hacen frente a las violaciones de los derechos de segunda generación y paralelamente se atienden los derechos de tercera generación (Rodríguez y Rodríguez, 2015, p. 230 en García & Varón, 2018).

La Sentencia T622 de 2016 es un ejemplo de activismo dialógico porque genera diálogos con actores claves que pueden hacer reformas estructurales a las problemáticas sobre las que trata la Sentencia como: la explotación minera, la deforestación, la contaminación de la cuenca por vertimiento de sustancias tóxicas, erosión, sedición de las fuentes hídricas, amenaza a la flora y fauna, entre otras (García & Varón, 2018).

Además, la Sentencia cumple una serie de criterios que permiten resaltar su carácter dialógico ya que, en primer lugar se puede ver cómo las comunidades que se asientan en las riberas del río Atrato y sus afluentes gestan una relación directa con el río, tanto que es posible reconocer una interdependencia permanente donde las comunidades no solo desarrollan su cultura, sus tradiciones y sus formas de vida, sino que también del río depende la pesca, la agricultura la minería artesanal, en otras palabras su seguridad alimentaria ya que “la premisa central de los derechos bioculturales se basa en la relación holística entre naturaleza y cultura” (García & Varón, 2018, pág. 304).

Otra característica del activismo dialógico es la que obliga a la articulación de instituciones del Estado, las mismas que son responsables de la situación del río por su omisión y abandono. La Sentencia ordena a trabajar juntamente con las comunidades en la búsqueda de soluciones, con ello la Corte pretende ampliar la perspectiva de la problemática para hallar soluciones a través del diálogo. En este diálogo también se involucra a un equipo asesor que son todas aquellas instituciones ambientales, centros de investigación, universidades, entre otras instituciones, claves en la generación y manejo del conocimiento para la búsqueda de soluciones. Finalmente, involucra a la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo y a la Contraloría General como entidades garantes en este proceso (García & Varón, 2018). En conclusión, la Sentencia T622 de 2016 cumple características de activismo dialógico porque fomenta el diálogo intercultural para la garantía de los derechos, pero también es un ejemplo de cómo se materializan los procesos de gobernanza ambiental, porque invita a un diálogo de saberes para la toma de decisiones.

Hasta el momento se ha visto el contexto de la Sentencia T622 de 2016, sus disposiciones y órdenes y cómo el reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos marcó un hito en el contexto colombiano, pues al otorgarle derechos a la naturaleza se reconoció la importancia del derecho a un ambiente sano en el marco de la protección a la vida; derecho fundamental en todos los Estados democráticos. Esto es importante porque facilita el análisis de la relación entre el derecho y la política como un ejercicio de apropiación social que activa los mecanismos por las luchas reivindicativas territoriales en el marco del reconocimiento cultural político y social de las comunidades étnicas asentadas en las riberas del río Atrato.

Aunque dicho reconocimiento no ha estado exento de críticas basadas en la generalidad del concepto “sujeto de derechos” ya que carecería de precisión sobre cómo garantizar los derechos al río, cuál sería el alcance de estos y cómo evitar los conflictos que se puedan generar porque sería posible la vulneración de otros derechos reconocidos a las comunidades étnicas, como por ejemplo: los derechos territoriales y colectivos (Cano, 2017). Sin embargo, al centrar en el río la atención y entendiendo que es el eje articulador de los procesos territoriales que se gestan en la cuenca del Atrato, es posible encontrar soluciones que involucran un diálogo amplio donde se reconoce la importancia de cada actor en la construcción de territorialidades para el fortalecimiento de la gobernanza.

Para darle trámite a lo anteriormente expuesto y centrar los esfuerzos para garantizar los derechos de la naturaleza desde la perspectiva de los derechos bioculturales, se propone un cambio

de visión en la forma de abordar la planeación del territorio; la propuesta es que la gestión de este se realice desde la acción de conservar, preservar y restaurar la naturaleza como principio de garantía para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia T622 de 2016, en esta propuesta es posible definir oportunidades que se llegarían a concretar a favor del proyecto territorio (Castañeda, Gómez, Pérez, & Herrera, 2019).

Las disposiciones de la Sentencia abren la posibilidad de pensar el río de manera integral, holística y multidimensional como características en la construcción de un proyecto de territorio, para lo que se plantean cuatro oportunidades reconocidas en la Sentencia que aportarían a la gestión territorial y a la consolidación de territorialidades como mecanismo para dirigir los desarrollos deseados (Castañeda, Gómez, Pérez, & Herrera, 2019).

En primer lugar, se propone que la implementación de la visión biocultural debe articular los derechos fundamentales para avanzar en nuevas formas de valoración desde la integración de la visión biocéntrica del desarrollo con los derechos de tercera generación. Una segunda propuesta se sustenta en la sostenibilidad, la cual debe ser vista de una manera integral desde la dimensión ambiental, económica y social (Castañeda, Gómez, Pérez, & Herrera, 2019).

La tercera oportunidad que aporta la Sentencia del río Atrato para la construcción de territorialidades y a la reivindicación de las comunidades asentadas en la región del Atrato, tiene que ver con la posibilidad de realizar una planeación participativa basada en la forma tradicional de manejar el territorio. Es decir, *“Incluir el concepto territorio en la planeación [...] lo que implica la necesidad de comprender y explicar las relaciones sociales, las apropiaciones y la intencionalidad diferenciada según la condición particular”* (Castañeda, Gómez, Pérez, & Herrera, 2019, pág. 430).

Por último, se propone trascender la visión antropocéntrica que se fundamenta en la ecología humana, en la que se manifiesta que el respeto a la naturaleza se centra en el cuidado al medio ambiente, al agua, los bosques, etc., solo como bienes y servicios para el beneficio y cuidado de los seres humanos y la vida de estos. Mientras que en la Sentencia T622 se desarrolla el concepto de sostenibilidad ambiental desde una visión holística el cual se entiende como un proceso integral que se asocia con un cambio de paradigma que no es estático sino la interacción de sistemas complejos asociadas a la construcción de territorialidades (Castañeda, Gómez, Pérez, & Herrera, 2019).

Después del recorrido por algunas apreciaciones que se han suscitado en torno a la connotación realizada por la Corte Constitucional sobre el río Atrato como sujeto de derechos, se pueden evidenciar algunos vacíos sobre la forma de dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia T622 de 2016, por ende esta investigación busca conocer cómo la articulación de actores comunitarios, institucionales, académicos y estatales activan los mecanismos para el cumplimiento de estas órdenes como un ejercicio de reivindicación social y política. Este escrito también describe algunas particularidades sobre los movimientos sociales y la forma de organización política de los entes étnicoterritoriales, además da a conocer cómo los procesos territoriales que adelantan los actores comunitarios aportan a la consolidación y al fortalecimiento político de las comunidades en el contexto de la Sentencia como un ejemplo de incidencia socio – política en la cuenca del río Atrato.

### Territorio y territorialidades en el Atrato

El territorio es un “producto social” que cobra sentido a partir de las relaciones que se dinamizan en un contexto específico, va más allá del espacio físico y trasciende a aspectos subjetivos e intersubjetivos, el espacio no es algo dado sino que es una construcción proporcionada por quien lo habita. Las narrativas sobre el espacio habitado se configuran a partir de las interacciones humanas, biológicas y sociales, es decir, se introduce la idea de “relacionalidad” que se plantea como la interacción de los elementos que habitan el espacio (Silva, 2016). Los territorios se llenan de contenido por la sociedad que los habita, por ende “no se puede pensar los territorios sin sociedad y a la sociedad sin territorio” (Rodríguez, 2010, pág. 23).

En el concepto “territorio” se contienen las ideas de pertenencia de una comunidad o de los individuos donde, entre otras cosas, se desarrollan proyectos que definen un determinado espacio (Silva, 2016). En el caso de la Sentencia T622 de 2016 del río Atrato como sujeto de derechos, se debe tener en cuenta la forma en que internamente se han organizado las comunidades que habitan la cuenca para el manejo del territorio, por ejemplo, para el caso de la instancia de los Guardianes del río Atrato se reconoce una multiplicidad de actores que van desde consejos comunitarios locales, consejos comunitarios mayores y asociaciones etnicoterritoriales, la cuales definieron una estructura orgánica con la que es posible desarrollar las agendas que buscan la incidencia política en la región y en el país:

La estructura de la Sentencia también contempla unos cuerpos de apoyo, entre ellos la comisión de expertos, el cuerpo colegiado y hay un tercer grupo que la Corte le pide a los órganos de control (Contraloría, Procuraduría, Defensoría) que ayuden hacer seguimiento a la implementación de las órdenes y a la vez ellos ayudan a construir unos informes de seguimiento, entonces en esos ejes nos toca hacer pedagogía para conocer los énfasis para jalonar a las instituciones que son un poco lentas en la implementación. (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023)

La manera de entender el territorio se enmarca en la concepción particular que los individuos desarrollan en el trascurso de la vida y en la forma como estos entienden el espacio que habitan, lo cual revela intereses particulares de cómo manejar el territorio (Silva, 2016). Pero de

---

manera paralela estas concepciones también se condicionan bajo un conjunto de vínculos que los sujetos colectivos revestidos de dimensiones políticas, afectivas y de identidad redefinen e interfieren en las formas de apropiación de los sujetos de los procesos sociales, políticos, económicos, es decir del contexto (Rodríguez, 2010). En contraste se observó que;

Existen procesos disruptivos, cambios de paradigmas en las formas de cómo se maneja el territorio que parten de la desconfianza entre los líderes y las diferentes organizaciones, pero se debe entender que las formas en las que cada organización étnicoterritorial apropia la Sentencia depende de la gestión de su proceso, puede ser que dependa de dónde están ubicados geográficamente y eso tiene que ver, por ejemplo ¿Quién es fuerte en el proceso? COCOMANCIA desde Quibdó que es el centro del Chocó, COCOMOPOCA incipiente desde Yutó, ASCOBA tiene un enfoque diferente. (Anónimo, comunicación personal, 14 de junio de 2023)

Para pensar estas diferentes percepciones sobre el proceso de construcción del territorio basta con entender las bases en las que se forjan los estados modernos y como el sistema actual potencializa la homogeneidad en las formas de organización social, priorizando la acumulación de capital. Así bien la continua fricción entre una línea que aquí llamaremos “tradicionalista” porque prepondera el cuidado del territorio y la protección a la naturaleza, contrasta con una línea que denominaremos “desarrollista” porque se muestran de acuerdo en satisfacer la demanda de bienes y servicios aportando a la extracción y explotación del territorio. Ambas líneas son pilares representativos en los estados modernos, aunque la concepción desarrollista del territorio se enmarca bajo parámetros financieros en el que éste es una mercancía que puede ser explotada solo para los términos económicos. (Arango, Arboleda, & Yagarí, 2008)

En el proceso de autodeterminación de las comunidades es clave movilizamos hacia una construcción conjunta, sabemos que los diálogos son extensos, pero hablamos de nuestras formas tradicionales de habitar el territorio, de nuestras formas de producción, manejo y organización. Con base a ello definimos nuestros planes de etnodesarrollo, entonces esa parte etnohistórica aparece en la solicitud de titulación de un Consejo Comunitario y cuando se hace un plan de etnodesarrollo se buscan unos expertos que ayuden a darle una mirada

más técnica al asunto, tenga presente que estos planes se construyen como resultado de un *diálogo social profundo*, el cual trae unas líneas gruesas, por lo menos en el territorio hay un dialogo amplio al respecto. Pero ¿Qué pasa? Ahí hay dos problemas; por ejemplo, en el territorio hay muchos títulos mineros y hemos hecho estudios de esos títulos y lo que entendemos es que la orientación es netamente extractiva, ya luego cuando llegamos a cumplir las órdenes hay instituciones que se van por la tangente dándole razón de ser al extractivismo y no escuchando las voces que han planteado temáticas que abordan los estudios del suelo, el fortalecimiento de cultivos, el estudio de las cadenas de valor, entonces a la larga hay un contrapunteo en el territorio y justamente eso fue lo que se quiso denunciar con la tutela y no solamente denunciar, la finalidad es definir que para las comunidades el extractivismo no va, porque no podemos vivir en un territorio que tiene concesiones en el 90% del territorio entonces ¿Dónde se ejecuta el planteamiento de las comunidades? Hay varios municipios que tienen varias concesiones y no sabemos por qué y con que intencionalidad... Bueno si sabemos. (S. Osorio, comunicación personal, 30 de noviembre 2023)

De igual manera se debe tener en cuenta que las visiones del territorio han cambiado y se van ajustando los preceptos políticos que parten del autorreconocimiento sobre lo que significa ser étnico, ahora desde un enfoque biocéntricos y de la concepción de la construcción histórica de cada territorio en particular (Silva, 2016). Por ello se entiende que los testimonios encontrados en campo no solo hablan de situaciones en donde prima el interés económico, sino que también se encuentran testimonios que contrastan y hablan de una molestia hacia los lideres que no tienen en cuenta el proceso territorial y colectivo, el cual se construye bajo lo que se considera etnia, territorio y bien común, al respecto se encontró que:

No te voy a negar que hay lideres con los que se tiene que andar con cuidado, porque son personas que piensan en un beneficio propio y no les importa lo colectivo, que se dejan comprar, por así decirlo, pero ellos solitos se van quemando porque pierden el respaldo de la gente, de la base, además hay que entender que la Sentencia no se dio en un día, fue un proceso de años, al igual acá estamos en un proceso y resistiendo. (Anónima, comunicación personal, 14 de junio 2023)

Es por todos los testimonios aquí expuestos que se define en el marco de esta investigación las territorialidades como: el conjunto de acciones colectivas que los pueblos realizan para la gestión de los espacios sociales, acciones necesarias que enmarcan las expresiones sociopolíticas de quienes habitan el territorio (Silva P, 2016). Se entiende por ende que la territorialidad es una conducta innata que invita a mantener, organizar, defender un área geográfica delimitada (el territorio). La territorialidad se caracteriza por desarrollar en las personas la sensación de sentido de pertenencia, sentido de seguridad y proporcionar identidad. Ello quiere decir que la territorialidad tiene la función política de fortalecer el territorio y valida ese poder a través de la vinculación directa al espacio, así mismo cumple una función de control social y actúa como ordenador de hechos y actitudes, la territorialidad “proporciona no sólo un sentimiento de pertenencia a una porción particular de tierra sobre la que se tienen derechos exclusivos, sino que implica un modo de comportamiento en el interior de esa entidad” (Cairo, 2001. pág. 31), afianzando así el sentido de seguridad y pertenencia de las personas. Es decir, se parte del principio donde el territorio es una construcción social y de identidades, cargado de contenidos simbólicos necesarios para el desarrollo humano y que las territorialidades cumplen la función política de llenar de contenido esa construcción social para quienes pertenecen a él y lo habitan y de esta manera lo gestionan y se convierte en un espacio para la vida.

### **El territorio y las perspectivas de desarrollo**

Reflexionar sobre las forma cómo se han ejecutado las acciones que buscan el desarrollo en las comunidades rurales fuera de las ciudades centrales del país, da cuenta de una violación sistémica de identidad cultural, de derechos territoriales y colectivos que fueron reconocidos desde la Constitución de 1991, pues se debe tener en cuenta que el Estado colombiano es comprensivo con la diversidad cultural, la diversidad étnica y respetuoso de las especificidades que caracterizan a aquellos grupos que se identifican como culturalmente distintos de la sociedad dominante (Sentencia T622, 2016), en otras palabras, es necesario revisar las formas de desarrollo a las que han podido acceder las comunidades que están por fuera de la sociedad dominante, porque al ser Colombia un país proveedor de recursos naturales utilizados como materia prima en los países industrializados, es posible reconocer las acciones con daño que se han gestado debido a la

implementación de actividades extractivistas ejecutadas a nombre del progreso, el bienestar social, económico y político (Illich. (2022).

Por ejemplo, examinando acciones que se han enmarcado en nombre del progreso y observando dichas acciones bajo la perspectiva del enfoque biocéntrico, se puede evidenciar que los discursos sobre el desarrollo invisibilizan acciones que se implementan bajo programas de desarrollo orientados principalmente al crecimiento económico, causando sistemáticamente grandes violaciones en contra los derechos territoriales y colectivos de las comunidades étnicas y campesinas que habitan en la ruralidad. Por ende, las propuestas desarrollistas han sido la base de modelos y programas alejados de las realidades locales que violentan el derecho a la libre autodeterminación, un ambiente sano, entre otras cosas, según lo dispuesto el convenio 169 de la OIT:

Interpretando de forma amplia el Convenio 169 de la OIT y extendiendo su interpretación a las comunidades negras, consolidando con ello un enfoque biocultural al reconocer los vínculos de los modos de vida de los pueblos indígenas, tribales y las comunidades étnicas con los territorios y la utilización, conservación y administración de sus recursos naturales. Al respecto, señaló que “del reconocimiento a la diversidad étnica y cultural depende la subsistencia de los pueblos indígenas y tribales y que son éstos quienes pueden conservar y proyectar en los diferentes ámbitos el carácter pluriétnico y multicultural de la nación colombiana, sustrato del Estado social de derecho acogido en la Carta en cuanto al manejo del territorio, lo que afecta directamente el tejido social y la construcción de territorialidades, situación que facilita el saqueo y dominación externa de los recursos naturales. (Sentencia T622, 2016, pág. 22)

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el ámbito internacional se han dado grandes avances en cuanto al reconocimiento de derechos de las comunidades étnicas, donde estas tienen la posibilidad de determinar libremente su condición política y perseguir su desarrollo (CIDH, 2021). Aunque múltiples son las acciones realizadas por los líderes y lideresas de pueblos étnicos en contra de las violaciones sistémicas que sufren en sus territorios debido a la explotación y saqueo de recursos naturales y en algunas ocasiones bajo el apoyo indirecto de los gobiernos, mientras que buscan por diferentes mecanismos legales superar las limitaciones de orden social,

---

político, económico, que surgen en la labor de defender el medio ambiente y su territorio, como claro ejemplo de resistencia (Olivera & Moore, 2022).

Para entender este planteamiento se debe comprender cómo la idea de desarrollo enfocado desde una perspectiva donde el crecimiento económico es el único indicador favorable, idea que surgió después de la Segunda Guerra Mundial y que facilitó la definición de políticas que abrieron paso a la explotación minera, de hidrocarburos, a la agroindustria; pero bajo condiciones desiguales en los países denominados “del tercer mundo o en vías de desarrollo” ya que las normas fueron establecidas en la relación social de producción y la acumulación de capital (Cuevas, 1990). Este modelo de desarrollo obliga a los países “tercermundistas” a incursionar en la economía global como proveedores de materia prima para la fabricación de productos. Para obtener la materia prima se incurre en grandes daños al medio ambiente por medio de la explotación, ocasionando un desequilibrio biológico y natural que afecta diferentes formas de vida incluida la humana (Olivera & Moore, 2022).

Cuando la economía de un país se basa en apuestas desarrollistas, es fácil incurrir en conflictos entre los diferentes actores que convergen en un territorio, porque las posiciones encontradas sobre el uso, distribución, administración y manejo de los bienes y servicios ecosistémicos está sujeta a los intereses particulares de cada actor. En muchas ocasiones los intereses pueden diferenciarse uno de otros, pero también es posible encontrar dinámicas por el control y uso de la tierra con fines económicos, lo que ha producido saqueos, desplazamientos y violaciones a los derechos humanos de las comunidades rurales y étnicas (Baquero, 2014). Es decir, cuando se establece el desarrollo desde la producción económica, se pone en la base de todo el sistema al consumo; fundamento esencial de la economía mundial. (Pérez, Zárata, & Turbay, 2011).

No podemos decir que la contaminación del río es solo por la minería ilegal, entonces donde queda el daño que han hecho las grandes dragas desde hace tantos siglos, el saqueo constante del río con técnicas que no tienen en cuenta el conocimiento que nosotros poseemos de lo ancestral, dónde queda la tala excesiva de maderas preciosas que hoy nos deja sin catibales, las empresas acabaron con la madera y se fueron y nos dejaron a nosotros peleando por lo poco que quedo allá bien adentro. Entonces nosotros hacemos parte de la justicia que quiere en verdad restaurarnos o seguimos siendo víctimas de la imposición de

la centralidad, cuando llegan acá técnicos sin corazón a imponernos sus visiones de como restaurar y de cómo recuperar, nos dicen cómo sembrar sin tener en cuenta las fases del calendario de la luna, ni los vientos, técnicos que se ponen a hacer actividades por cumplir y sin un diálogo previo con las comunidades, en sí hay muchas cosas que pensar. (A. Ramos, comunicación personal, 20 de diciembre de 2023)

La crisis ecológica y humanitaria que llevó a las comunidades accionantes a interponer la tutela que dio paso a la Sentencia T622 de 2016, se puede rastrear aproximadamente 30 años atrás, esto con base a que muchas de las personas entrevistadas comienzan hablar de un proceso de movilización previo a la acción de tutela debido a la crisis humanitaria que ha atravesado el departamento del Chocó, no solo desde lo ambiental sino también desde otras problemáticas y que trasgrede los derechos fundamentales y las condiciones de vida en general (Resolución Defensorial 064/2014).

Cabe resaltar que, contradictoriamente los conflictos por el uso de los recursos naturales, en la mayoría de los casos, se gestan bajo la permisividad y el conocimiento del mismo Estado ya que su explotación se fundamenta en una propuesta económica nacional, en otras palabras, es una apuesta desarrollista (Taborda, 2018). Reconocer las apuestas desarrollistas de los gobiernos de turno, permite que se coloque el foco de interés en los territorios de pueblos étnicos o en asentamientos de comunidades rurales y de reserva campesina, porque en estos territorios se concentra la riqueza natural del país y son los sitios propicios para la extracción de recursos y paradójicamente son los territorios en los que también confluyen otras dinámicas como los conflictos violentos y las economías ilegales (Pérez, Zárate, & Turbay, 2011).

Esta apuesta desarrollista nos lleva a pensar en el lugar que ocupan los países como Colombia en las economías globales, países que en el ámbito internacional son nombrados como tercermundistas, dando cuenta de una posición en el mundo y de una brecha que nos separa de los países industrializados o de primer mundo, brecha que se mantiene por siglos y que en las condiciones actuales del sistema económico no ha sido ni será posible de cambiar, es decir, no será posible escalar en la posición económica global porque en el transcurso del tiempo la demanda permanente de materia prima no cesa, así la industria se esté consumiendo la energía fósil almacenada en el planeta, se esté desgarrando las entrañas de la tierra con la constante excavación de minerales, se modifiquen genéticamente la variedad de alimentos disponibles para el consumo

humano y atentemos, de manera ilógica, con la posibilidad de garantizar la diversidad biológica hasta el punto de poner en riesgo la vida propia (Illich. (2022)s, 1996).

Así mismo, cabe reflexionar sobre cómo el aprovechamiento de los recursos naturales pone en desventaja a los territorios explotados, porque los bienes naturales que sirven de materia prima para las industrias no pueden ser adquiridos por las comunidades que habitan los territorios de donde la obtienen, se reproduce sistémicamente un “intercambio ecológicamente desigual” (Pérez R. M., 2014).

El concepto “intercambio ecológicamente desigual” se entiende como la acción que devuelve los recursos naturales explotados a los países de origen en implementos transformados, generando una importación de bienes capitales, que la mayoría de las veces está por fuera del alcance de las comunidades étnicas y/o rurales, sin tener en cuenta que el nivel y las condiciones básicas de vida de estas comunidades es de los más bajos del país. Adicional a ello, en este intercambio tampoco se establecen los costos de la depreciación natural en los territorios donde habitan las comunidades quienes sufren las consecuencias de los daños ambientales y por el cual no son reconocidas, lo que fomenta las relaciones desiguales entre los países desarrollados y países en vía de desarrollo. Al parecer, este tipo de comercio es necesario para mantener la sostenibilidad y el equilibrio económico mundial, pero tal y como se conoce en la actualidad. En este orden de ideas, los países exportadores de materia prima cargan con el daño ambiental configurándose otras dinámicas que acrecientan las problemáticas en el territorio (Pérez R. M., 2014).

Estas son algunas situaciones que configuran la cotidianidad en los territorios rurales habitados por las comunidades étnicas y campesinas, de estas dinámicas también hacen parte las comunidades asentadas en la cuenca del río Atrato. Estos elementos son relevantes porque aportan al análisis de problemáticas socioambientales que atraviesan los diferentes actores sociales en los territorios. Bajo esta perspectiva, vale la pena pensarse otras posibilidades de desarrollo, no desde un enfoque centralizado el cual no tiene en cuenta las particularidades de las minorías que habitan en la ruralidad, quienes paradójicamente son los que administran los territorios que tienen una alta riqueza natural, riqueza que es pilar de la economía nacional.

Todo esto deja en evidencia la fuerte dependencia entre naciones del primer mundo y las naciones en vías de desarrollo y que dicha relación va más allá de una relación netamente económica ya que sin materia prima no es posible la industria. Por ende, las propuestas de desarrollo se deben de gestar desde un enfoque que vincule las diferentes visiones y que integre

posturas biocéntricas o apuestas que se fundamente en los conceptos desarrollados por las comunidades como por ejemplo los “espacios de vida” o las formas donde sea posible el “cuidado de la casa común” (Olivera & Moore, 2022).

En este orden de ideas, los retos radican en las controversias que se gestan por los reconocimientos de derechos basados en enfoques de reivindicación política de las minorías y el manejo del territorio, pues la CIDH y los manuales de derecho internacional protegen a las comunidades y les otorgan el beneficio para manejar sus territorios, pero los Estados tienen la potestad de definir las políticas económicas y de desarrollo en el ejercicio de su soberanía. Esto ha facilitado la intervención, en muchas ocasiones violenta, como por ejemplo el caso colombiano; donde las relaciones asimétricas en el ejercicio del poder económico y político, entre las empresas y las comunidades dejan a estas últimas en una posición de desventaja, ya que por lo general las empresas extractivistas de recursos naturales ejercen un control dominante en los territorios y el gobierno ha facilitado estas situaciones (Olivera & Moore, 2022).

Pero en medio de este panorama existen otras miradas, por ejemplo, Liisa L. North hace un llamado para entender el desarrollo no solo como la concentración de actividades productivas, sino también como un progreso hacia la equidad y respeto por los derechos humanos basado en un desarrollo rural equitativo; para esta autora es necesario invertir en los procesos de desarrollo como una forma de reivindicar y dar solución a las formas más agudas de pobreza, desigualdad y opresión, ella manifiesta que la inequidad nutre la inestabilidad política y la violencia, la intervención en los desarrollos locales además de dar respuestas a los problemas en los territorios rurales, resuelve otros problemas derivados de la inestabilidad del campo, como la migración ilegal y la propagación de economías ilegales (North, 2008).

También existe un amplio análisis académico que evidencia la fallida respuesta del desarrollo económico como mecanismo para resolver la pobreza mundial, razón por la cual la intervención desarrollista no ha traído soluciones a las situaciones de desigualdad, inequidad, a las acciones con daño y a la crisis ambiental, entre otras. Más bien se ha evidenciado un incremento en la polarización en la sociedad por la división de opiniones, se ha incrementado la pobreza, hay pérdida de identidad cultural, social, en otras palabras “la gente se quedó atrapada en el dilema de desarrollo” (Illich. (2022)s, 1996, pág. 7).

Las respuestas que han surgido para dar solución a las limitaciones del modelo de desarrollista han abierto paso a la conformación de capital social, que se refleja en las formas de

---

organización territorial, lo que ha permitido el espacio para un proceso de movilización colectiva por parte de organizaciones étnicoterritoriales constituidas por pobladores de la cueca del Atrato. De igual manera, actualmente se busca promover otros tipos de desarrollos que buscan cohesión y dejan a un lado las relaciones de orden vertical, facilitando la relaciones horizontales, resistiendo a las formas despiadadas de las acciones neoliberalistas, obstáculo en la consolidación de un desarrollo equitativo (North, 2008).

De esta manera se asocia el desarrollo con un diseño político y de incidencia en el territorio, que además integra los aspectos humano, social, político, ecológico y cultural con base en un fundamento llamado territorio, que desarma los imperios coloniales y pone el énfasis en los procesos ambientales y no solo en lo económico, “que si bien mueven el mundo invisibilizan las demás formas de la existencia social” (Olivera & Moore, 2022, pág. 50) y no permiten un valor diferente al de mercancías y recursos, llevando todo a un estado de monetización y convirtiendo las relaciones en sistemas de transacciones mediadas por el poder y por el capital, por ende el llamado de la Sentencia es a la creación de otros ámbitos abiertos y comunitarios que procuren las transformaciones de manera integral en diferentes aspectos de la vida más allá de los económicos, el llamado es a crear caminos propios políticamente protegidos, como respuesta a los modelos desarrollistas que distan de las realidades locales y sociales de las comunidades. La invitación es a fortalecer las formas propias y que desafían todo lo conocido hasta ahora por los humanos, el reto se encuentra en la apertura de discusiones públicas en los asuntos que llenan de contenido las formas de desarrollos validadas localmente y que ponen en la escenas otras posibles formas de ser y hacer (Illich. (2022)s, 1996).

La apuesta está en apropiarnos como locales de la Sentencia, entiendo que es una apuesta a largo plazo, pero hay que romper con las costumbres, hay que romper con los vicios que nos dejan cojeando, una muy buena alternativa es enfocarnos en las nuevas generaciones, también debemos abrir el dialogo entre los actores que dicta la Sentencia, la hacen cumplir y las comunidades. Las políticas deben salir de acá desde la construcción con los nativos. (A. Ramos, comunicación personal, 20 de diciembre de 2023)

## El río Atrato eje articulador de los espacios de vida

Hasta el momento se ha presentado parte del contexto y de las dinámicas territoriales de la región del Atrato que configuran el territorio y brinda elementos para el análisis de los procesos políticos que se gestan en el lugar, también se plantean cuestiones sobre el proceso organizativo de los diferentes actores que allí convergen, tanto los comunitarios de diferentes etnias, los institucionales y estatales. Pero, cabe resaltar la importancia que las comunidades étnicas y rurales dan al lugar donde viven su cotidianidad.

Entendiendo que un territorio se compone de elementos subjetivos que parten de la percepción individual o colectiva que las personas tienen de los espacios que habitan o de percepciones que dan cuenta de procesos materiales que se gestan al interior de las comunidades atrateña, como por ejemplo, la interacción entre diferentes actores que demarcan las relaciones de poder configuradas por intereses particulares. Por ello, y partiendo del análisis desarrollado por Di Meo (Valbuena 2010), se toman tres elementos para analizar el territorio los cuales son; la *Infraestructura* que da cuenta del espacio físico, es el lugar donde se desarrollan las actividades humanas como la económica, la *Superestructura*: campo donde se desarrolla la esfera política, simbólica e ideológica y la *Metaestructura*: relación que se establece entre el individuo y el espacio (Rodríguez, 2010, pág. 97).

Partiendo de esta relación se tomará el concepto de “espacios de vida”<sup>1</sup>, como forma en que las comunidades nombran y conciben el lugar donde habitan. Este concepto adquiere un significado cargado de simbología, ya que es una expresión de territorialidad y cosmovisión, donde el pueblo mantiene sus relaciones de compadrazgo y vecindad sustentadas en el reconocimiento e intercambio mutuo, es donde desarrollan sus propias formas de organización social, crean sus sistemas políticos, culturales y espirituales; los “espacios de vida” se convierten en una tradición y herencia ancestral que da cuenta de un proceso de resistencia, apropiación identitaria y reivindicación étnica (Palenque Regional El Congal - PCN, 2015).

---

<sup>1</sup> Los espacios de vida es un concepto desarrollado en el texto “El protocolo comunitario del pueblo negro de las cuencas de los ríos Mayorquín, Raposo y Anchicayá”; da cuenta del sentido comunitario, sobre su relación y cosmovisión con el territorio que habitan (Proceso de Comunidades Negras -PCN-, 2015)

Los espacios de vida abarcan los caseríos, los lugares de cultivo, las zonas de esparcimiento, en sí todo los lugares ocupados, y en el marco de este trabajo fue la base para entender cómo las comunidades habitan, conviven y resisten, porque es la relación con estos espacios donde se configuran sus percepciones sobre el territorio, lo cual va más allá del lugar habitado, pues es el territorio el asiento para definir su identidad y su cosmovisión sobre el mundo.

De igual manera los espacios de vida se pueden comparar desde la “Encíclica Laudito Si” del Papa Francisco en 2015 que se centra en una noción de territorio entendido como la “Casa Común” que busca integrar procesos de transformación sociocultural por medio de una comprensión más amplia de las diferentes visiones de territorio. El cuidado de la casa en común; tiene como uno de sus eje la ecología integral, cuando nos organizamos lo hacemos bajo la idea de los derechos con enfoque ecocéntrico, cuando los humanos asimilamos este enfoque del cuidado lo hacemos bajo un mismo sentir una sola causa con la naturaleza, ha eso le damos un sentido profundo y es el principio que tenemos todos los que trabajamos en la tutela, es la motivación de una gran cantidad de personas que trabajamos en ese proceso. (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023)

En los “espacios de vida” los cuerpos de agua (ríos, ciénagas, quebradas, etc.) tienen un alto significado y son de gran importancia, pues son el eje articulador que da sentido a sus relaciones, en los ríos se gesta el sentido de lo que significa ser negro o indígena en Colombia, es donde se consolida su orden político y social como pueblo, el río es la base lógica para la construcción de sus territorios (Proceso de Comunidades Negras -PCN-, 2015). Fue la contaminación del río Atrato la muestra de la crisis humanitaria que afectaba al departamento del Chocó y lo que motivó a la interposición de la acción de tutela por parte de las comunidades étnicas, propiciando el cuidado de la casa común, la cuenca del río Atrato, esto es interesante porque además se puede identificar el proceso de acción colectiva que se llevó a cabo para interponer la tutela que dio origen a la Sentencia T622 de 2016 y además es posible caracterizar el proceso de movilización colectiva que se originó en el territorio.

El proceso de la tutela se puede dividir en un antes remoto, que es toda la crisis humanitaria integral en el Chocó, nos permitió que naciera el Foro Interétnico Solidaridad Chocó FISCH

desde 2001; donde se hace un trabajo articulado entre líderes, lideresas e iglesia católica, también personas de otras iglesias. En el año 2005 la Diócesis es reconocida con el Premio Nacional de Paz, premio que sin las comunidades y organizaciones no hubiera sido posible, en el año 2005 se gana el premio y 2006 se hace un énfasis de seguimiento al trabajo de fortalecimiento y desarrollo integral que lleva a que en el 2009 nazca la Agenda Nacional de Paz. (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023)

Profundizando en el concepto de espacios de vida y en cómo las comunidades atrateñas consolidan una relación especial con el río, es necesario conocer los procesos de poblamiento que trascurrieron desde la colonia, los cuales llevaron a que las comunidades, y en especial las comunidades negras, tejieran una relación estrecha basada en su soberanía y manejo del territorio. El río provee gran parte de su alimentación, el río y sus afluentes es el sustento económico, su canal para comunicarse con otros pueblos, su medio de transporte y, en ocasiones, las fuentes hídricas son símbolos espirituales o lugares sagrados (Sentencia T622, 2016).

Todas estas características contribuyen a reforzar la identidad y pertenencia al territorio (Vergara, 2017). Ejemplo de esto es cuando las personas hacen referencia al lugar donde residen dan el nombre del río o afluente donde está asentada su vivienda, desconociendo otras formas de organización político - administrativa usadas en Colombia para definir el lugar de residencia (Ochoa, 2021). Además, para las comunidades locales los ríos unen a la gente y a las historias, el territorio se construye con base a la característica de cuenca hidrográfica (Palenque Regional El Congal - PCN, 2015).

Es por lo anteriormente descrito que se puede inferir cómo las diferentes dinámicas sociopolíticas que se establecen sobre los modos de vivir, habitar los espacios y de entender el territorio no como un ente externo al individuo sino como el eje donde se configuran proceso de reivindicación social, colectiva y étnica, donde la resistencia a las problemáticas de salud, económicas, los conflictos por los usos del suelo, el orden público, entre muchas otras situaciones que vulneran la vida de las comunidades ribereñas, se convierte en la oportunidad para ejercer los derechos adquiridos y tras un largo proceso de organización y movilización comunitaria, en la actualidad es posible dar cuenta de la Sentencia T622 de 2016 como un ejemplo de resistencia lucha y reivindicación territorial.

Estas luchas que dieron como resultado la Sentencia T622 del año 2016, donde la Corte Constitucional le reconoce al río Atrato la condición de “sujeto de derechos”; es un reconocimiento que marcó un hito en la jurisprudencia de Colombia, porque fue la primera vez que se le otorgaron derechos a la naturaleza, y si bien la sentencia es el resultado de diferentes dinámicas, también es una respuesta a la manera como las comunidades inciden en otros ámbitos de decisión en el orden nacional y dentro de su territorio para el manejo del mismo (Moreno, 2020).

Después del fallo de la Corte Constitucional en el 2016, se ejemplifica las formas en que la comunidades definen sus territorialidades y cómo estas aportan en la consolidación de procesos de gobernanza que, para el caso de la sentencia T622/2016, se puede dar cuenta de un proceso de gobernanza ambiental que se enfoca en el ordenamiento de la cuenca (Cano, 2017). De este modo, se consideró pertinente el análisis sobre los procesos territoriales que buscan el fortalecimiento comunitario e identificar formas de incidencia política para la construcción de territorialidades que fortalecen la gobernanza ambiental, para lo cual se indagó cómo la connotación del río Atrato como un sujeto de derechos permite centrar en él la interdependencia directa con el territorio, ello dio la posibilidad de conocer las iniciativas o/y acciones existentes que aportan a superar las condiciones desfavorables que vulneran los derechos de las comunidades étnicas (Riaño & Toro, 2020).

## Gobernanza ambiental

### Gobernanza

La gobernanza hace referencia al proceso de administrar un sistema, organización o comunidad, abarca diferentes aspectos, incluyendo la formulación de políticas, la toma de decisiones, la implementación de acciones y la evaluación de procesos, Implica la participación de múltiples actores, la transparencia en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el respeto, por lo que también implica la colaboración entre lo público, lo privado y los individuos y de esta manera establecer estructuras y procesos que faciliten la toma de decisiones y la gestión eficaz de los recursos y las instituciones (Banco Interamericano de Desarrollo, 2020).

El origen del concepto de gobernanza evidencia que parte de la redefinición del significado “Estado de Bienestar” en la década de los años 70 del siglo XX, porque para la época existía una sobrecarga de las naciones para responder a demandas y presiones de diferentes grupos sociales, desbordándose la capacidad económica de las naciones para dar respuesta y para tramitar las peticiones de los ciudadanos, es por ello que se planteó un reajuste de la economía mundial (Serna, 2010), lo que entre otras cosas facilitó la apertura del mercado, esto también se utilizó como estrategia de la política económica global facilitando la inclusión de otros agentes no gubernamentales, quienes atendían cuestiones sociales y económicas que antes pertenecían solo al Estado (Domínguez & Rojas, 2016).

Para el momento en el que la gobernabilidad se entendía como la efectividad del Estado en su gestión a través de los organismos gubernamentales, se produce un quiebre y en un contexto social, político y económicamente cambiante empieza a concebirse la idea de que los Estados industrializados debían devolver responsabilidades que habían sido exclusivos del sector público a la sociedad civil y estos pudieran hacerse cargo de algunos problemas sociales y económicos, es decir, los individuos podían ocuparse de su propio desarrollo (Serna, 2010).

Al volver la mirada al mundo social se descubrió que en los Estados existen agentes privados y sociales productivos, capaces de autorregularse y de resolver sus problemas, dotados además de recursos relevantes para resolver (o contribuir a resolver) muchos de los onerosos problemas sociales que en el pasado se habían querido atender mediante

programas gubernamentales [...] Dicho de otro modo se descubrió que no todas las capacidades requeridas para la gobernación del país, se encuentran en las capacidades del gobierno [...] y las que se encuentran en el ámbito del gobierno son insuficientes frente a la magnitud de los nuevos y viejos problemas de la sociedad. (Aguilar en Serna, 2010. pág 25)

Con ello se apertura un debate que permite entender la gobernabilidad como un asunto no solo del gobierno sino también de la sociedad civil. De esta manera el concepto de gobernanza se empieza a estructurar y fue evolucionando, luego con la apertura de los mercados globales se consolidan los preceptos de libertad basada en el individuo. El desarrollo se empieza a confundir con la adquisición de bienes y recursos, como un proceso enmarcado en el sistema capital. Esto es relevante porque transforma las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, mediante la configuración de nuevos escenarios de decisión y comunicación (Hernández, Flórez, & Naranjo, 2010).

Se entendió que la gobernabilidad se refiere a la efectividad de un gobierno en el cumplimiento de su gestión, mientras que la gobernanza se aborda como una respuesta a situaciones sociopolíticas. La consolidación de este nuevo orden permite trascender hacia un proyecto inclusivo, donde los roles del Estado, la ciudadanía y las empresas privadas se redefinen. El concepto de "gobernanza" se presentó como el conjunto de mecanismos, procesos y relaciones mediante los cuales los grupos sociales pueden articular sus intereses, ejercer sus derechos y obligaciones, y conciliar sus diferencias (PNUD 1997 en Domínguez & Rojas, 2016).

El ejercicio de la gobernanza se caracteriza por la definición de la forma en la que se toman las decisiones, donde diferentes centros de poder con intereses particulares tienen una efectiva representación y el objetivo común es la gestión de procesos, en otras palabras, el ejercicio de gobernanza se puede entender como una metodología de inclusión, participación y concertación, sobre qué es y cómo se construye lo público, en el caso del Atrato, lo que se considera común (Hernández, Flórez, & Naranjo, 2010). Cabe resaltar, que el ejercicio de la Gobernanza se caracteriza por ser transparente, responsable, participativo y que asegura la equidad y la eficacia en la toma de decisiones y la administración de los asuntos públicos y privados (Domínguez & Rojas, 2016).

---

Para el caso de Colombia la apertura de nuevas formas administrativas de lo público se dio con la constitución del 1991 y la declaración del Estado Social de Derecho, que tiene como fin poder garantizar las condiciones mínimas que permitan el desarrollo de una vida digna, el pleno ejercicio de los derechos y mejores condiciones para todos los colombianos (DESC, 1991). El Estado Social de Derecho facilita el establecimiento de una amplia relación de colaboración entre lo estatal y lo social (Constitución Política, 1991). Por ende, se ha desarrollado un marco normativo que permite la participación de los diferentes actores que configuran el territorio nacional.

### **Hacia la Gobernanza Ambiental**

En el apartado anterior se describe cómo en el marco del concepto de gobernanza se configuran escenarios deliberativos en donde las discusiones giran en torno a la gestión de los procesos públicos que en un primer momento, y como respuesta al déficit fiscal de los Estados nación, tenía como objetivo adquirir una mayor eficiencia en el manejo de lo público, dando paso a la descentralización de procesos y apresurando la gestión administrativa del gobierno, es así que la intervención de los organismos estatales se da en el plano político de una manera más horizontal donde los bienes y servicios podrían ser provistos por particulares, mientras que el Estado garantiza la aplicación de políticas públicas justas y equitativas (Serna, 2010); ello quiere decir que hay una abstracción de las dinámicas políticas con una mayor intervención en las decisiones sobre lo público, donde las medidas se dan desde diferentes centros de poder, por esa razón se requiere impulsar la acción colectiva y promover las regulaciones sociales para que estas se puedan dar de manera eficiente en la toma de decisiones sobre los bienes comunes, sin que los diferentes actores ejerzan influencias entre sí (Domínguez & Rojas, 2016).

Mientras que en los países industrializados se consolidaban procesos neoliberales con la apertura del mercado y en el mundo se demandaba mayores bienes y servicios, para América Latina los cambios sociales y económicos estuvieron estrechamente relacionado con la naturaleza y los recursos naturales, ya que esta región históricamente ha sido proveedora de materia prima, debido a su alta riqueza ecológica y por ser un reservorio de biodiversidad. Los recursos naturales fueron fundamentales para la inserción de la región en el sistema mundial y fue la carta de presentación para fundamentar su desarrollo económico, social y político lo que implica grandes retos y desafíos

en la instauración de procesos que buscan el desarrollo de manera equitativa, sostenible y justa (Castro, Hogenboom, & Baud, 2015).

La relación internacional de interdependencia económica derivó en la degradación de los ecosistemas y en un alto impacto ambiental como consecuencia de la expansión de las actividades extractivas por la creciente demanda energética y la creencia errónea de que los recursos naturales no tenían fin. Otro desenlace de esta situación fueron los grandes conflictos socioambientales en el ámbito local, nacional e internacional, que agravaban las condiciones de inequidad y de injusticia social ya reconocidas en Latinoamérica (BID, 2020). En la región los debates relacionados con desigualdad, injusticia, marginación, niveles y condiciones de vida están estrechamente relacionadas con el acceso a la tierra, la protección al medio ambiente y la dependencia de las comunidades rurales al orden institucional centralizado (Castro, Hogenboom, & Baud, 2015).

En el siglo XXI diferentes actores ponen en el centro del debate las cuestiones relacionadas con la explotación insostenible de recursos naturales, el control económico de las élites locales, la explotación extranjera que agrava las condiciones desiguales, los bajos niveles de vida y el acceso a la tierra, de esta manera se empiezan a impulsar reformas sociales y políticas en cuanto a la redistribución de la tierra, la toma de decisiones de manera descentralizada y el derecho a un ambiente sano como forma de acceso a condiciones de vida dignos (Domínguez & Rojas, 2016).

En el contexto latinoamericano se hizo necesario institucionalizar procesos para solventar las dificultades del modelo productivo mundial con el fin de fortalecer las políticas ambientales y la coordinación interinstitucional de movimientos ambientalistas de comunidades étnicas y rurales, dando lugar a un desarrollo más inclusivo con mayor participación para la toma de decisiones, estas medidas buscaban la disminución de la pobreza y la exclusión social. Aunque en la práctica y paradójicamente se ha aumentado la demanda de recursos, se ha intensificado la extracción y han aumentado los conflictos socioambientales, se busca crear un entorno propicio para abarcar métodos que garanticen prácticas específicas para mejorar el resultado sobre el cuidado del medio ambiente (BID, 2020).

Es de esta manera que la gobernanza ambiental se aborda como un sistema de complejas relaciones sociales, prácticas y visiones que influyen en cómo las comunidades perciben y usan los recursos naturales, estas relaciones se configuran con respecto a la relación naturaleza – sociedad en un contexto particular. En dicha relación es relevante entender las narrativas que se establecen en cuanto a los usos de los recursos y los objetivos determinados por el interés de cada actor, estas

---

relaciones están en constante transformación y se establecen a través de modelos políticos, discursos y prácticas (Castro, Hogenboom, & Baud, 2015).

### **Gobernanza ambiental en la cuenca del río Atrato**

Según la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene como fin garantizar las condiciones mínimas que permitan el desarrollo de una vida digna, el pleno ejercicio de los derechos y mejores condiciones para todos los colombianos. El Estado Social de Derecho facilita el establecimiento de una amplia relación de colaboración entre lo estatal y lo social (Corte Constitucional d. C., 2016), por eso se ha desarrollado un marco normativo que permite la participación efectiva de los diferentes actores que configuran el territorio nacional con el fin de garantizar la justicia social, la dignidad humana y el bienestar general, la Constitución Política de Colombia también define unos principios fundamentales que conforman el Estado como la igualdad, la justicia social distributiva, la justicia material, la autonomía de las entidades territoriales, el pluralismo, la diversidad étnica y cultural, la dignidad humana, la solidaridad y la construcción del bienestar general (Constitución Política, 1991).

Sin embargo, y aunque nuestra carta de navegación estipula acciones que pueden definirse como justas, distributivas y equitativas y tiene un amplio marco de normas que posibilita una redistribución digna de derechos, en la práctica han sido otras las condiciones que permitan garantizar el pleno ejercicio y aplicación de estos, por ende, la participación política se ve limitada y condicionada a los contextos particulares de cada región, generándose una diferencia en las formas de ejercer los derechos en las grandes ciudades donde se concentran millones de habitantes y con formas de subsistencia industrializadas o de atención a servicios, a los contextos rurales donde los medios de subsistencia proviene de los recursos naturales sin modificar (Arango, Arboleda, & Yagarí, 2008).

Como parte de la solución a dichas situaciones de vulneración, con la Constitución de 1991 también surge la Tutela como un mecanismo para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando estos se encuentran amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad, es decir, solamente procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial. La tutela consagra la presunción de veracidad como un instrumento para

sancionar el desinterés o negligencia de la autoridad pública o del particular contra quien se ha interpuesto la acción de tutela. (Decreto 2591, 1991).

En 2016 la Corte Constitucional reconoció la grave vulneración de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y ambientales de las comunidades étnicas que habitan las riberas del río Atrato y sus afluentes. Por lo tanto, emitió una serie de órdenes que obligaban a los diferentes entes del Estado, tanto locales como departamentales y nacionales, a trabajar de manera articulada con las comunidades étnicas asentadas en el río. Asimismo, la Corte ordenó neutralizar y erradicar la minería ilegal que afecta y dañan el ambiente en todo el departamento del Chocó, y recuperar los ecosistemas; también ordenó al gobierno nacional y a las comunidades étnicas de la cuenca del río Atrato ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río (Tierra Digna, 2018).

En 2016 los medios de comunicación publican la noticia de la Sentencia, en dos años, 2017 y 2018 no se avanzó mucho en la implementación de órdenes, ni en articulación institucional, pero cada organización de base seguía con su agenda política y planes de incidencia en temas que no eran solamente de la Sentencia y también había un plan general que hacía el FISCH; a partir del 2017 nos tocó ir a todas las instituciones accionadas en Bogotá, a las dos gobernaciones y a las 16 alcaldías que reseña la Corte para hacer un trabajo pedagógico de socializar las órdenes, definir cómo se articulaba cada institución y conocer un poco los énfasis. Las instituciones primero nos dicen que no conocen la Sentencia y luego nos dicen que no tienen recursos para cumplir las órdenes, entonces nosotros comenzamos con una acción de incidencia adelantando reuniones en Bogotá con todas las instituciones definiendo un plan de orden por orden. (P. Sterling, comunicación personal, enero de 2024)

Con el fin de asegurar la protección, recuperación y conservación adecuadas del río, se creó la comisión de “Guardianes del Atrato”. Además, la Corte hizo un llamado a los diferentes actores involucrados en el territorio para diseñar planes de trabajo para ejecutar, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las acciones que conlleven a la recuperación del río Atrato, garantizando así el derecho a la vida y el desarrollo étnico y sociocultural de las comunidades asentadas en esta región (Tierra Digna, 2018).

Las órdenes de la ST622-2016 son una invitación a continuar fortaleciendo las formas de gobernanza ambiental de manera participativa e inclusiva, estas órdenes para que sean efectivas deben ejecutarse teniendo en cuenta a todos los actores, es decir, exige una articulación de visiones y la efectividad del manejo integrado del territorio. La Corte es reiterativa con el llamado a diseñar y definir planes en pos del mejoramiento del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, la recuperación de sus ecosistemas y extiende este llamado a todo el departamento del Chocó; con el fin de garantizar la soberanía alimentaria de las comunidades y prevenir su desplazamiento debido a actividades extractivas que afectan los ecosistemas (Orden 7, Sentencia T622-2016).

Para el seguimiento y acompañamiento en la ejecución de las órdenes la Corte encargó a la Procuraduría, con apoyo de la Contraloría y la Defensoría del Pueblo, a convocar a un panel de expertos, quienes serán los encargados de asesorar el proceso de construcción, seguimiento y ejecución de los planes de acción y estudios ordenados por la Corte, siempre con la participación de las comunidades. De igual manera, convoca diferentes entidades públicas, privadas y ONG, como por ejemplo, los ministerios de Ambiente, Minas, Hacienda, Defensa, Agricultura, Salud, de Relaciones Exteriores, a las corporaciones autónomas regionales, universidades, institutos de investigación, gobernaciones, alcaldías y a las comunidades étnicas representadas por las entidades étnicoterritoriales como un actor transversal en todos los procesos (Sentencia T622 de 2016)<sup>2</sup>.

Es importante hacer énfasis en cómo la Corte Constitucional centra el proceso de construcción, planificación y seguimiento de las órdenes establecidas en la Sentencia en la convergencia de actores institucionales y comunitarios; quienes tienen como objetivo, entre otras cosas, establecer lineamientos para el desarrollo de alternativas en el marco de un diálogo de saberes que incluya los diferentes conocimientos y articule a los actores y entidades, quienes deben dar respuesta a la formulación de acciones que fortalezcan los niveles de gobernanza ambiental, en términos de participación efectiva, comunicación, investigación, educación y cultura ambiental. (Ministerio de Medio Ambiente, 2019).

Los espacios de incidencia de los Guardianes comunitarios son varias: primero en el espacio donde están las instituciones accionadas, para el seguimiento a la implementación de órdenes. El otro escenario tiene que ver con los órganos de control, para que los informes

---

<sup>2</sup> En el apartado Guardianes de río Atrato se describe la estructura orgánica de la instancia Guardianes del río Atrato, la cual se define en la Resolución 907 del 2018 (Guardianes del Atrato, 2023)

realmente sean representativos de los procesos y sean un apoyo, y para que la Corte y el Tribunal de Cundinamarca tengan elementos a la hora de decidir en el cumplimiento de las órdenes. El otro escenario es ante las universidades, para que realmente contribuyan de manera articulada y en diálogo con las organizaciones y el y el cuerpo de Guardianes, con ella el tema es un poco más profundo porque con pocas hemos podido sentarnos, lo que pasa es que con ellas nos pasa que solo tienen el conocimiento científico, pero la necesidad está en el conocimiento étnico, *realmente deben conocer qué es lo que representan los derechos étnicos, los derechos culturales*. Buscar estas articulaciones para lograr la satisfacción los derechos del río, ese es un reto grandísimo y la tarea sobre incidencia. (A. Ramos, comunicación personal, 23 de enero 2024)

Debido a la urgencia establecida por la Corte Constitucional ante la vulneración de derechos que afectaban a las comunidades atrateñas, se implementó una metodología para cumplir las órdenes de la Sentencia T-622/2016. Dos años después del reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos, se creó la "Comisión de los Guardianes del Río Atrato" mediante la Resolución 0907 de 2018. Esta acción fue fundamental para dar sentido y dirección al cumplimiento de la Sentencia, ya que determinó una comisión encargada de estructurar los indicadores ambientales necesarios para monitorear las acciones en la cuenca, en relación con el diseño de diversos planos y estudios contemplados en la sentencia (Guardianes del Atrato, 2023).

Los Guardianes del Río Atrato, tras estructurar los indicadores ambientales para la construcción de la línea base, convocaron a los actores designados por la Corte, incluyendo al equipo asesor, los institutos de investigación (WWF, IIAP, Universidad Tecnológica del Chocó, Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes). Estos actores articularon su accionar con los objetivos establecidos en la instancia para cumplir con las órdenes de la Sentencia. La estrategia busca mejorar el territorio a través de un ejercicio de derechos (Tierra Digna, 2018).

Poner en marcha dicha metodología, como se menciona en el párrafo anterior, conllevó a la definición de objetivos y metas; con las que se trazó una hoja de ruta y se llevaron a cabo diferentes espacios de trabajo, donde se identificaron estrategias de construcción y concertación colectiva; en las que la participación los diferentes actores de orden nacional, regional, territorial y local fue clave para el cumplimiento de las metas establecidas (Ministerio de Medio Ambiente, 2019).

Es de esta manera, como se ejerce la gobernanza ambiental para el caso de la S/T622 de 2016, la cual se define como “un proceso socio-jurídico- político” donde se busca la integración de los diferentes actores para la toma de decisiones frente al uso y manejo de los recursos naturales, con el propósito de lograr una gestión justa, equitativa y sostenible de los mismos (Ministerio de Medio Ambiente 2019).

La principal incidencia es al interior de cada organización, porque esas organizaciones a la larga son las representantes del río y son quienes desde la década de los ochenta vienen trabajando por la satisfacción de ciertos derechos y fortalecer ciertos principios, sobre todo étnico territoriales. Entonces al interior de ellas hay que transferir unos elementos para que ellos articulen desde sus planes de vida y planes de etnodesarrollo y en su reglamento interno para que realmente esto también se reinviertan beneficios de río y sus derechos. (P. Sterling, comunicación personal, enero de 2024)

### Río Atrato, sujeto de derechos/sujeto político

La connotación de río Atrato como sujeto de derecho fue un ítem en la jurisprudencia colombiana porque fue la primera vez que se nombró un ente natural no humano como poseedor de derechos. En el marco de la construcción del concepto y teniendo en cuenta que el río no tiene voz propia, se parte de la premisa de que no existe unanimidad sobre la forma como se interpreta este “sujeto”, siete años después de nombrado el río Atrato como sujeto de derechos, intervienen diferentes variables que dependen del momento histórico, el contexto social, político, económico, de procesos territoriales, entre otras muchas cosas; por ende, hay una adaptación que forma una realidad construida en consenso, es decir, las acciones que van moldeando los procesos dependen de los intereses particulares de cada actor, estas variables son dinámicas y se transforman debido a los cambios en los contextos sociales, políticos o económicos, pero cuando se llega a un punto de equilibrio que beneficia a muchos se convierte en un objetivo común (Araujo, 2009).

En este mismo sentido, la percepción sobre algún tema específico puede generar opiniones semejantes entre quienes comparten intereses comunes, esas opiniones también son cambiantes (Salinas & Sanmartín, 2020). Sobre este principio se forjan valores, estereotipos, creencias, etc., que son base para definir las identidades con las cuales se estructuran los intereses particulares que enmarcan las relaciones de los diferentes actores en el territorio (Peters, 2001). Por ello, para el caso de las organizaciones étnicoterritoriales que interpusieron la acción de tutela, se da cuenta de un objetivo común que es la atención de la crisis humanitaria que afecta al Chocó, pero al interior de cada organización cada una moviliza las agendas pertinentes que se ajusta a la particularidad/detalle de sus territorios.

La sentencia es una muestra de resistencia que hemos tenido acá en el Atrato, es una lucha que no ha dependido solo de nosotros, falta incidencia, falta socialización, falta que todos conozcamos qué herramientas tenemos y cómo podemos actuar, qué exigir, qué construir y sobre qué hacernos responsables, falta mucho trabajo pero acá hay todo un proceso, yo por ejemplo, me hago responsable en la formación de estos jóvenes y que ellos entiendan la gran responsabilidad que tienen con el territorio, ese es el pedacito que me tocó hacer. (A. Ramos, comunicación personal, 23 de enero 2024)

En el entramado se construyen todas las situaciones vividas en la cotidianidad, la cual permea las prácticas vitales y sociales de los individuos; parte de la constitución de los sujetos en la medida en que producen efectos que se inscriben en los saberes, instituciones, configuran un “modo de ser”, orientan prácticas singulares, conducen-conductas, interfiere en alguien o algo para hacer determinada cosa (Lechner N., 2002). Identificar las representaciones del contexto permite entender cómo se gestan las relaciones y los “entramados sociales, culturales que se tejen en el territorio” (Higuera, 2013, pág. 109). Ello invita a reflexionar sobre las formas cómo se configuran las relaciones en los espacios sociales donde se instituyen dinámicas particulares, se consolidan y transforman estas relaciones; dando lugar a la conformación de un orden social.

Cada organización elige a los Guardianes, por ejemplo, ASCOBA elige a sus dos y son los que van a representar a la organización étnicoterritorial en todo lo que tiene que ver con la Sentencia y hace presencia en el Bajo Atrato, ya cuando es una decisión que le corresponde a todos los Guardianes hay una votación por mayoría. (E. Mosquera, Comunicación personal. 28 de julio, 2022)

Hasta este momento, se hace referencia al qué hacer político desde las diferentes formas de interpretaciones subjetivas, a formas de la política atravesadas por experiencias individuales que permiten comprender las realidades sociales. Se entiende entonces que las subjetividades se configuran en un ciclo continuo de hechos relevantes que forjan la identidad, es decir, los hechos configuran quienes somos y como pensamos, esto sustenta a su vez, las condiciones del actuar en colectivo y la comprensión individual de la experiencia sobre los hechos (Arendt, 1995). De esta manera se establecen lugares comunes donde se tratan asuntos comunes a partir de la acción colectiva que a su vez está configurada por el sesgo cognitivo de la comprensión individual de los hechos (Retamozo, 2009).

En este escenario pueden surgir cosas nuevas, avanzar hacia el entendimiento y dar paso al establecimiento de principios, aunque también pueden presentarse conflictos y establecerse tensiones o surgen hecho disruptivos; en cualquiera que fuere el caso, la consecuencia es el establecimiento de un nuevo orden político social. Se entiende entonces que los sujetos políticos se configuran permanentemente a través de la composición de una trama en la producción procesos

y tras la institución de nuevos órdenes sociales que se establecen en los territorios (Retamozo, 2009).

Desde esta perspectiva, se define que la trascendencia de una acción se precisa desde la interpretación de los sujetos donde se extraen los problemas sociales y se configuran los colectivos “unidos en lo público; los individuos crean y recrean, mediante palabras y hechos, las leyes e instituciones que estructuran en la vida colectiva y regulan sus conflictos o desacuerdos recurrentes y tejen las narraciones de su historia” (Young, 1996., pág. 693). Es en esta interrelación que la dimensión del sujeto trasciende a un consenso de intersubjetividad, la acción de lo público da valor a lo político, que se explica en el marco de definiciones socio-normativas que cumple una función constitutiva del sujeto (Araujo, 2009).

A veces siento que estamos en frente de letra muerta, contra la corriente, luchando con las personas de adentro y de afuera que no entienden la Sentencia, que no entienden la letra menuda, no entienden los procesos comunitarios, hay gran dejadez en la centralidad del Estado, se habla esporádicamente de la sentencia, cuando sucede algo que es noticia, pasa la noticia, pasa la acción. (E. Mosquera, Comunicación personal. 28 de julio, 2022)

En Contraste...

No te voy a decir que acá todo marcha excelente y todo va, hay cosas que hay que jalonarlas mucho, pero no se puede decir que no se ha avanzado, si hay avances, no lo que queremos, porque todo es una respuesta; si vamos a una institución y responden con acciones hay una repuesta, si vamos a otra instancia y no responden con acciones, es otra respuesta, cuando nos mandan a esos profesionales que no tienen sentido de lo comunitario y llegan a imponer sus visiones es otra, cada cosa es una respuesta y esas son las lecturas que debemos aprender a interpretar para también así actuar nosotros. (P. Sterling, comunicación personal, enero de 2024)

Dado que los diversos actores que confluyen en un espacio tienen diferentes perspectivas sobre el territorio y su uso, pueden presentarse tensiones que dan lugar al surgimiento y/o consolidación de procesos organizativos que apuntan a la disrupción o a la reproducción de órdenes

---

ya establecidas en la constitución de territorialidades, esto conlleva a definir procesos de consolidación de las subjetividades políticas que comparten el mismo interés y así reconocer las transformaciones dadas en un espacio determinado de acuerdo con las formas de entender el territorio en las cuales se configuran las diferentes visiones sobre los espacios (Sañudo, et al., 2016).

Es así que, se invita a pensar la subjetividad como un proceso en donde la identificación y el reconocimiento de las acciones nos juntan como actores que cumplen roles en una realidad conformada por discursos que toman fuerza en medio de la racionalidad instrumentada y en donde es posible identificar el complejo entramado de los disensos y de la intersubjetividades que se establecen desde diferentes significados que emergen de un mismo acontecimiento (Flórez, 2014).

De esta manera, la conformación de las subjetividades políticas parten de la identificación y la desidentificación de los grupos e instituciones, en una compleja trama de construcciones y discursos que responden a la forma cómo se configuran las realidades, donde se establecen redes y significados, de esta manera las construcciones sociales pueden dar vuelta a las posiciones del sujeto, esta transición es permanente y es la posibilidad que cada individuo tiene de reivindicarse en un proceso posestructural que da cuenta de los esfuerzo de éste para ordenar sus experiencias (Flórez, 2014). “Entiendo que la apropiación de la Sentencia es a largo plazo, la gente lo viene haciendo de una manera, pero hay que romper las costumbres que son dañinas.” (E. Mosquera, Comunicación personal. 28 de julio, 2022).

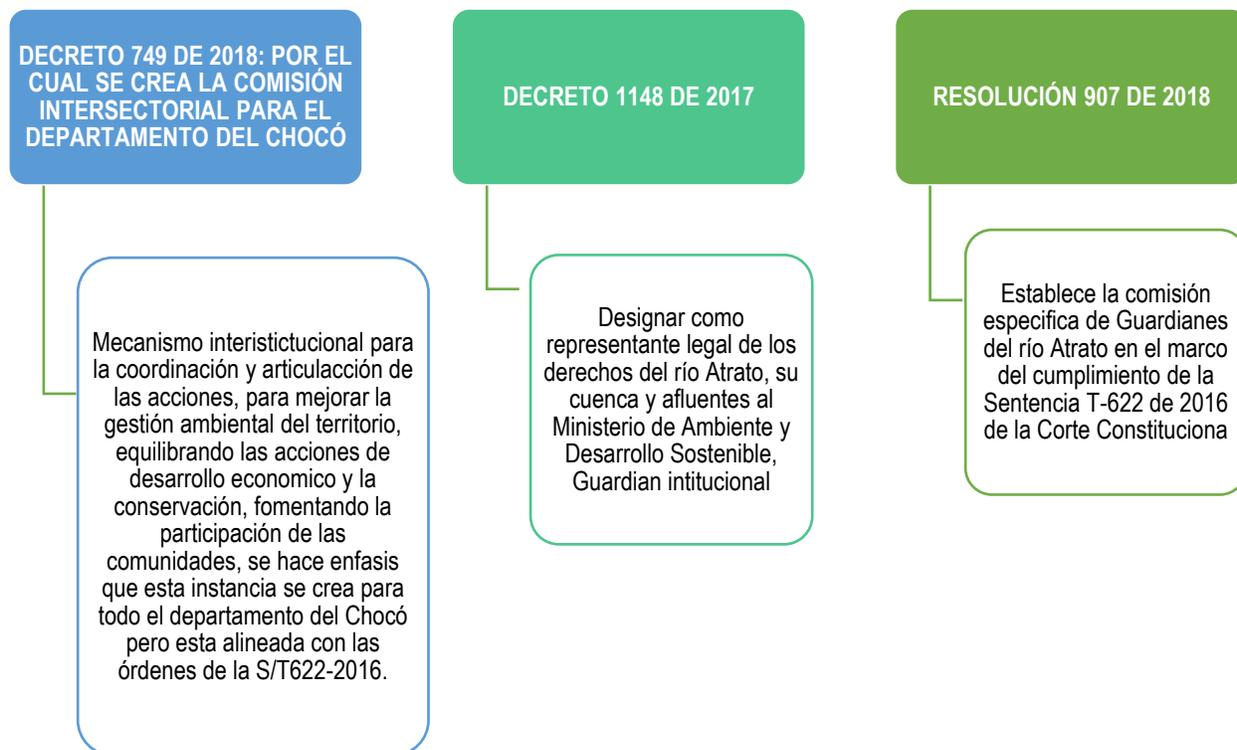
Por otra parte cabe aclarar que la construcción de subjetividades no es un proceso lineal, es acumulativo, contradictorio y doloroso, no es un producto exclusivo de la agencia y de la estructura, maneja sus propias paradojas, porque el sujeto emerge en la opresión del poder, conforma una oposición que constituye y construye su identidad, depende de la relación con otros y al mismo tiempo, por medio de la intersubjetividad. se revela la pertenencia a un lugar o a una identidad colectiva, en momentos determinados de la historia se reacciona con el poder o frente al poder y sus estructuras, es decir, no todas las formas de poder se viven igual, ello depende de la capacidad creadora del sujeto, quien asume o no las condiciones que este le brinda y los mecanismos para la propia sujeción (Foucault, 2014).

### **Río Atrato un sujeto colectivo**

En la Sentencia T-622 de 2016 y en decretos y resoluciones gubernamentales, se ha consolidado un significativo proceso de movilización y gobernanza territorial. Este proceso, articulado por las organizaciones énicoterritoriales y respaldado por entidades nacionales e internacionales, refleja una compleja interacción de dinámicas socio políticas establecidas por la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-622 de 2016 y consolidadas en los Decretos 1148 de 2017 y 749 de 2018, normativa que establece un modelo de estructura organizativa multifacética en donde el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible actúa como representante legal del río Atrato como sujeto de derechos conjuntamente con las comunidades étnicas. Así mismo la Comisión Intersectorial del Chocó, integrada por diversos ministerios y entidades gubernamentales, coordina las acciones necesarias para cumplir las órdenes de la Sentencia. Paralelamente, las comunidades étnicas organizadas en el cuerpo colegiado denominado los “Guardianes de las Comunidades” delegan representantes de diversas organizaciones énicoterritoriales, con ello buscan asegurar una representación equilibrada. Esta estructura organizativa refleja un modelo de gobernanza participativa que combina esfuerzos institucionales y comunitarios para la protección y recuperación del río Atrato.

La oficialización del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible como representante legal del río Atrato, quedó en firme con el Decreto 1148 de 2017, en este el Gobierno Nacional consideró pertinente la creación de otro mecanismo interinstitucional para la coordinación y articulación de las acciones que se desarrollan en el marco del cumplimiento de las órdenes de la Sentencia, para ello se crea la Comisión Intersectorial del Chocó, mediante el Decreto 749 del 2 de mayo 2018; compuesta por los Ministerios del Interior, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Agricultura y Desarrollo Rural, Salud y Protección Social, Minas y Energías, Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Departamento Para la Prosperidad Social; quienes tienen el fin de acompañar y apoyar el proceso de articulación y coordinación del representante “Guardián del Gobierno Nacional” (Resolución 907, 2018).

Figura 2: Esquema de las instancias creadas por la S/T 622 de 2016.



Fuente: elaboración propia

Por parte de las comunidades étnicas accionantes de la tutela que dio origen a la Sentencia, la instancia de representación legal del río fue conformada por un Cuerpo Colegiado nombrado los “Guardianes de las Comunidades”, quienes delegan a dos representantes por cada organización étnicoterritorial, es decir, dos representantes, en lo posible un hombre y una mujer de: ASCOBA, FISCH, COCOMAPOCA, COCOMANCIA, Mesa Social y Ambiental del Carmen de Atrato, Consejos Comunitarios de Río Quitó, Mesa Indígena del Chocó (ver tabla 1).

La instancia Guardianes del río Atrato queda definida en la resolución 907 del 22 de mayo del 2018. Según el Decreto, la instancia es presidida por un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS y un representante de las comunidades, el decreto además dicta los lineamientos operativos, de funcionamiento y otras disposiciones; como la conformación de la secretaría técnica, además dicta las funciones de la instancia (Resolución 907, 2018).

---

Poner en marcha el cumplimiento de la orden cuarta de la Sentencia, implica una movilización social y política al interior de las diferentes organizaciones étnicoterritoriales, consejos comunitarios, cabildos indígenas y JAL, quienes previamente dieron muestra de un ejercicio contundente de movilización colectiva para interponer la tutela que dio origen a T622/2016, eso en mi concepto es una muestra de un ejercicio de gobernanza territorial y de movilización social y colectiva. Pero en la actualidad es imperante reconocer la forma de organización sociopolítica y administrativa de las comunidades como una garantía de protección, conservación, mantenimiento y restauración del río conforme a lo estipulado en la Sentencia. (E. Mosquera, comunicación personal, 28 junio de 2022)

Para poder entender los procesos de acción colectiva y de los movimientos sociales que incorporan dimensiones microsociales del qué hacer de los individuos y de los colectivos que aportan a la configuración del río como un sujeto de derechos, es necesario profundizar en el análisis de contextos con el fin de precisar la interacción entre los diferentes actores y sus entornos sociales, culturales y políticos, reconociendo que todas estas variables son procesos que influyen en la movilización social y definen fundamentos que dan cuenta de las oportunidades de incidencia política y de la importancia del Estado como interlocutor principal en el análisis relacional de los actores movilizados y el régimen político del cual hacen parte (Massal, 2015).

Desde esta perspectiva, abordar el conjunto de la vida social que abarca los imaginarios culturales, la memoria colectiva, las tradiciones, el simbolismo, las creencias compartidas y la configuración de identidades, ha sido decisivo la consolidación del proceso político y de incidencia de los Guardianes y sus mecanismos de visibilización. Por ello, es necesario explicar la importancia de la configuración del sujeto político que aparece con la Sentencia, entendiendo cómo el movimiento de la estructura orgánica, social y política de los representantes comunitarios y sus asesores ha sido clave en dicha configuración, pues el movimiento social conformado desde antes de interponer la tutela, ha dado continuidad al proceso y cuenta con una gran capacidad de transformación, pilar fundamental en la estructura social en que las comunidades étnicas enmarcan sus actividades políticas y han sido el factor clave para la consolidación del río como Sujeto de derechos, atribuyendo a la acción colectiva la gran importancia de las dimensiones simbólicas, identitarias y que se incorporan a categorías que se relacionan con la cultura, las representaciones y los significados sociales (Torres, 2009).

A partir de la Agenda Regional de Paz, cada organización del FISCH decide abordar unos énfasis de la agenda, las organizaciones énicoterritoriales trabajaban en las líneas de fortalecimiento político desde lo ambiental, ahí se empieza a realizar un trabajo de base que consistió en construir una estructura política a partir de cada énfasis (minería, forestal), que buscaba la exigibilidad política, investigación, visibilización y dialogo de base, de modo que se toman decisiones con las juntas mayores y se alimentan los ejes de trabajo. Es un trabajo de intercambio permanente, de construcción, desarrollo y retroalimentación a la base. Así nos juntamos todas las organizaciones énicoterritoriales. Hubo un litigio estratégico sobre código de minas, de ello hay una Sentencia, hubo otra Sentencia en contra las áreas estratégicas mineras y hubo otras que no tienen avances, luego de la evaluación de la agenda, se realizó un trabajo de movilización de las comunidades base, donde aprendimos a construir planes que tuvieron una gran incidencia política, la Pastoral Social, las organizaciones y la Diócesis delegaron personas para acompañar, recibiendo los líderes procesos de formación con entidades de cooperación internacional. (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023)

Teniendo en cuenta la multiplicidad de actores que se relacionan en la instancia Guardianes del río Atrato, se debe incorporar una visión de corte micropolítico que contenga elementos en la configuración de subjetividades, porque las organizaciones desarrollan acciones que involucran la producción simbólica y dan sentido al análisis social asociado a los elementos intrínsecos con los que buscan reivindicar las dimensiones de identidad, donde los imaginarios culturales, la memoria colectiva, las tradiciones, el simbolismo, las creencias compartidas plantean el posicionamiento de los actores involucrados en categorías de diferenciación tales como; pueblo o etnia. Paralelamente, se establecen procesos que dan cuenta de las motivaciones de los actores que provienen de sus formas de interacción con los acontecimientos históricos y las dinámicas del contexto, que de forma externa interfieren en la configuración del sujeto colectivo.

Surge como una opción repensar la movilización social para poner en el debate planteamientos sobre cómo en contextos donde el conflicto armado, la inequidad, la discriminación y otras acciones, han trastocado con gran fuerza el qué hacer político social de las comunidades étnicas asentadas en las riberas del río Atrato. Pero también cabe resaltar cómo el apoyo de las

organizaciones internacionales a los procesos comunitarios, respaldados por ONG también permean las acciones que aportan a la configuración de los sujetos y las subjetividades políticas.

En el marco de estas formaciones de liderazgos y de conformación de agendas para incidir políticamente y con la ayuda de la cooperación internacional construimos planes de articulación con los diferentes actores de base, diseñamos planes de etnodesarrollo buscando alternativas para superar la crisis humanitaria. Las organizaciones internacionales se asociaron con organizaciones colombianas. En la evaluación del año 2014 encontramos logros importantes y la consolidación de un proceso, pero había retos significativos [...] Luego en ASCOBA concretamente deciden emprender una acción legal en contra de todo el problema de la explotación maderera, esa acción fue producto de una escuela de formación política con Tierra Digna que era la que acompañaba a todas las organizaciones del FISCH en esos procesos, cuando deciden emprender esa acción deciden invitar a todas las organizaciones con las que se coincide en agenda, en trabajo de base y se decide entonces elaborar la tutela. (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023)

En el caso de las comunidades y las organizaciones énicoterritoriales atrateñas, la movilización social se define con base a la concepción de cuenca, el área de influencia de cada una de ellas tradicionalmente se ha establecido en el Alto Atrato con la organización COCOMAPOCA, en el Medio Atrato con COCOMANCIA y en el Bajo Atrato se encuentra ASCOBA. Estas organizaciones han gestionado agendas al interior de sus territorios y con las comunidades base, dinamizando un movimiento social basado en un proceso de identificación colectiva reconocido como, “*etnia, atrateños, conocimiento ancestral, territorio, prácticas propias, desarrollo local, autodeterminación*” (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023). Esto es relevante porque con esta forma de organización social y política se buscó y se busca superar condiciones de discriminación que han afectado su vida y su salud (Altimiras, Lara, & Tosi, 2020).

Estas características del sujeto colectivo se definen con el objetivo de que las comunidades base puedan defender su territorio y sus espacios de vida, en medio de un contexto altamente dinámico en el que convergen diferentes actores institucionales, comunitarios, actores armados legales e ilegales y donde el punto movilizador, en este caso, fue la afectación ambiental del río Atrato, debido a la tala indiscriminada y a la sobrexplotación minera. Todo ello da a entender los

significados que surgen en un proceso de apropiación territorial y los significantes que los individuos y grupos dan al contexto en que desarrollan su cotidianidad.

La sentencia se pierde en primera instancia en el tribunal de Bogotá, luego nos vamos para el Consejo de Estado que también anula las pretensiones y luego con un proceso de incidencia con la Procuraduría, la Contraloría y la Defensoría nos vamos a la Corte Constitucional que es quien declara la Sentencia del río Atrato dos años después, pero hay que tener en cuenta el trabajo de incidencia que se hizo con la Corte y otros cooperantes internacionales que también adelantaban trabajos con audiencias previas, eso lo puedes ver en los anexos de la tutela. (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023)

En el entendimiento de las formas en las que se configuran las subjetividades políticas y de los movimientos sociales, en el proceso del antes y después de la declaración de la Sentencia T622 de 2016, parte la reflexión sobre la forma en que la subjetividad es entendida como “una dimensión estructurante de las instituciones y prácticas sociales” (Torres, 2009, pág. 63), donde intervienen diferentes horizontes en los que se enmarcan múltiples campos cognitivos, por lo tanto, se requiere abordar la reflexión sobre las subjetividades políticas desde aproximaciones teóricas donde intervienen variables que, a su vez, dependen del momento histórico, de un contexto específico, de procesos territoriales, de ideologías, de la conciencia colectiva, de creencias generalizadas, de la identidad cultural y/o de marcos interpretativos que aportan formas de comprender ejes cognitivos y destrezas específicas a los individuos (Torres, 2009).

Identificar las representaciones del contexto permite entender cómo se gestan las relaciones y los “entramados sociales, culturales que se tejen en el territorio”. Ello invita a reflexionar sobre las formas cómo se configuran las dinámicas sociales y políticas en los espacios donde se instituyen dinámicas particulares, se consolidan y transforman estas relaciones; dando lugar a la conformación de un orden social (Higueta, 2013), pues con la categoría de subjetividad es posible identificar procesos de producción de sentido por medio de los cuales las personas construyen realidad (Torres, 2009).

De manera incipiente y cómo nos da, estamos realizando escuelas de jóvenes en los colegios, donde los formamos en educación ambiental y realizamos formación en temas de

interés, para formar líderes; la idea es que se fortalezca la conciencia interna, porque al Atrato no solo se le vierte contaminación por tala y minería, al Atrato todo le llega. Hay una contaminación a gran escala pero ¿Qué pasa con el manejo de basuras? ¿Cómo estamos tratando nosotros el lugar de donde sacamos nuestra comida? No ve que los peces se alimentan de nosotros y luego nosotros nos alimentamos de ellos. Hay que crear conciencia sobre los ciclos de vida, ahí está el proceso de resistencia que yo intento hacer desde mi organización con los jóvenes. (A. Ramos, comunicación personal, 23 de enero 2024)

En este sentido pueden surgir cosas nuevas y avanzar hacia el entendimiento y dar paso al establecimiento de principios. Aunque también pueden presentarse conflictos y establecerse tensiones, donde surgen disruptivas que trae el establecimiento de un nuevo orden (Torres, 2009). Permitiendo la configuración permanente de los sujetos políticos a través de la composición de una trama en la producción de significantes y significados que se establecen en los territorios (Retamozo, 2009).

El entramado que construye todas las situaciones vividas permea las prácticas vitales y sociales de los individuos, constituye a los sujetos en la medida en que producen efectos que se inscriben en los saberes, instituciones, orientan prácticas singulares, conducen conductas colectivas, interfiere en las prácticas sociales para definir determinada cosa, es decir, cómo configuran un modo de actuar de manera colectiva. Es por esta razón que se recurre a la categoría de subjetividad porque se busca crear un esquema interpretativo sobre el proceso de la instancia de los Guardianes del río, que permitió narrar la forma en la que perciben su accionar, sus prácticas políticas en las que existen variables que deben tenerse en cuenta para poder orientar acciones de manera inclusiva, justa y equitativa, donde también se puedan vincular la gran cantidad de actores que los une un objetivo común (Lechner, 2002).

El Foro Interétnico tiene una instancia de seguimiento a la Sentencia, una instancia social y étnicoterritorial y en esa instancia participa la coordinación del Foro Interétnico, las estructura orgánica del Foro son: las siete organizaciones que representan regionalmente a otras instituciones, participa un grupo de asesores donde hay profesionales y la gente de Siembra que antes era Tierra Digna y participan los catorce guardianes del río Atrato, quienes le hacen seguimiento a la Sentencia a su manera. Entonces en el entendido que el

Guardian institucional es el MADS y el Guardian social, no es uno sino catorce; ellos son los representantes legales del río, con la responsabilidad legal y tienen un liderazgo único, pero ellos a nivel de Foro se articulan con el equipo que te he mencionado y en ocasiones participan asesores como la Diócesis, pero las decisiones solo la toman los Guardianes. (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023)

La dimensión “sujeto de derechos” se incorpora en el entendimiento de que el río Atrato es el eje articulador de todas las dinámicas en el territorio, esta dimensión trasciende en un consenso de intersubjetividad política. De esta manera la acción de lo público da valor a lo político y se explica en el marco de definiciones socio normativas que cumplen una función constitutiva del sujeto (Araujo, 2009). De esta manera, se invita a pensar la subjetividad como una acción social de identificación y de reconocimiento mutuo que nos junta como actores que cumplen roles en una realidad conformada con características simbólicas, históricas y sociales, que trasciende la racionalidad ideológica y se despliega en un complejo entramado de significados que las personas dan a su propia experiencia cultural y de relación con el entorno (Torres, 2009).

Pero, en este entramado es posible identificar disensos que se establecen desde diferentes significados que emergen de un mismo acontecimiento (Flórez, 2014). La subjetividad no está determinada por un solo espacio de tiempo, sino que puede abordar diferentes estructuras sociales, en diferentes momentos, donde la memoria juega un papel importante, además interviene la percepción del presente y la construcción del futuro; es decir, la subjetividad es atravesada por la conexión del pasado, presente y lo que se espera en el futuro, es transversal en la vida social, trastoca lo personal y lo social, es conductor de diferencias ideológicas de los actores involucrados, lo que puede generar conflictos, pero al mismo tiempo la subjetividad constituye la cohesión social y alimenta los procesos de resistencia (Torres, 2009).

Hay veces que uno siente que los procesos de la Sentencia no avanzan, por ejemplo hay que andar con cuidado cuando se habla de qué hacer y qué no hacer, todavía hay mucha minería ilegal, pero el problema es que la minería no está sola, continúa acompañada por el conflicto armado, entonces para uno irse a meter de frente, toca es ser muy prudente para decir y hacer las cosas. (Anónimo, comunicación personal, junio 2022)

La sensibilidad de las personas técnicas que vienen de los Ministerios o de las instituciones del gobierno, parece que está perdida, esa gente no conoce de procesos comunitarios, de las realidades locales, esa gente no ha leído la letra menuda de la Sentencia, son técnicos sin corazón. También Falta más compromiso de los internos de nuestra propia gente, el compromiso no solo es externo sino también interno. (A. Ramos, comunicación personal, 23 de enero 2024)

Entender el proceso de consolidación del río como sujeto de derechos es vivenciar la configuración de un sujeto colectivo, la instancia de los Guardianes del río Atrato, como movimiento social, es un ejemplo de ello, pero así mismo, esta instancia es reconocida como una figura político-administrativa que tiene una fuerte incidencia en el territorio. Los Guardianes del río Atrato, adelantan diferentes procesos para definir sus formas de organización y dependen de los planteamientos que se definen al interior de cada organización énicoterritorial, de estos espacios se concretan puntos de agenda común con las otras organizaciones, luego, se encuentran en determinado tiempo para hacer seguimiento del proceso, en estos espacios también participan asesores técnicos y otros entes organizativos activos en el territorio.

Al interior de las organizaciones énicoterritoriales nos juntamos a construir planes de trabajo, entre organizaciones énicoterritoriales nos unimos en temas estratégicos de nuestras agendas, para el caso de la Sentencia, los temas fueron minas y forestal. Después de la ejecución de la agenda viene la evaluación, donde el eje es el trabajo en la comunidad de base, se delegan personas por entidades que hacen acompañamiento técnico a las agendas de trabajo o por instituciones. Buscamos que los planes de trabajo se articulen a proceso de reivindicación territorial, como por ejemplo: titulación colectiva e instrumentos de planificación, atención a la problemáticas de la crisis humanitaria en el Chocó. (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023)

¿Dónde me encuentro con el otro para pensarnos el territorio? En los espacios de planificación, en los espacios de fortalecimiento, en los espacios para la toma de decisión que, según la organización, se da en diferentes niveles, es decir, local en los consejos comunitarios, a nivel regional con las organizaciones énicoterritoriales y hay espacios a

nivel nacional que van los delegados Guardianes, escogidos por cada organización. (E.J. Mosquera Z, comunicación personal, noviembre 28 de 2022)

El análisis de las interacciones entre diferentes actores permite entender cómo las territorialidades se configuran como procesos políticos. En estos procesos, las órdenes y estructuras sociales se institucionalizan, generando espacios de diálogo continuo. A partir de estas interacciones surgen subjetividades políticas, que se consolidan cuando los actores encuentran intereses comunes y fortalecen sus lazos. En otras palabras, el proceso de establecer territorialidades no es solo un asunto administrativo o geográfico, sino que se entiende como un proceso político en el que emergen identidades y objetivos comunes.

En conclusión, la invitación es a conocer los procesos de construcción y consolidación del cuerpo colegiado de los Guardianes del río Atrato, la consolidación de diferentes procesos que se llevan a cabo, las formas de organización de la estructura interna de cada ente territorial, sus procesos de transformación, las formas de resiliencia en medio de la violencia y el conflicto armado, las formas como se definen los representantes comunitarios y su interacción con la multiplicidad de actores y cómo cada uno converge en el lugar, para reconocer la incidencia política en el territorio. También es necesario pensar en cómo la concepción de territorialidades de dichos actores se convierte en un proceso político, donde la institucionalización de órdenes sociales establecidas entra en continuo diálogo y emergen subjetividades las cuales se consolidan tras el fortalecimiento de los intereses comunes que confluyen en todas estas dinámicas. (Araujo, 2009)

### **Los Guardianes del río Atrato**

La Corte ordenó al gobierno nacional y a las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato y sus afluentes a ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río, con el fin de asegurar la protección, recuperación y debida conservación del sujeto de derecho. Para ello se creó la comisión de “Guardianes del río Atrato”; esta comisión tiene la responsabilidad de asegurar la protección del río en el marco del cumplimiento de las ordenes de la Sentencia y son puente de articulación de los diferentes actores que movilizaron la Sentencia (Guardianes del Atrato, 2023).

En la Sentencia la Corte solicita diseñar y definir planes para el mejoramiento del río Atrato y sus afluentes, todo ello con el fin de garantizar la soberanía alimentaria de las comunidades y prevenir su desplazamiento debido a las múltiples actividades extractivas que contaminan el río y afectan la salud de las comunidades. De manera general estas órdenes son un llamado a la gobernabilidad ambiental y participativa para la articulación de visiones y el manejo integrado del territorio (Orden 7, Sentencia T622-2016).

Para el acompañamiento a la comisión de los “Guardianes del río Atrato” la Corte nombró a la Procuraduría, con apoyo de la Contraloría y la Defensoría, quienes debe convocar a un panel de expertos que serán los encargados de asesorar el proceso de construcción, seguimiento y ejecución de los planes de acción que ordena la Corte. De igual manera se convoca a diferentes entidades públicas, privadas y ONG, como son los ministerios de Ambiente, Minas, Hacienda, Defensa, Agricultura, Salud, a las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, Universidades, Institutos de Investigación, Gobernaciones, Alcaldías a articular las acciones para la recuperación ambiental de la cuenca (Sentencia T622). Es de esta manera que la Comisión se convierte en un actor transversal en todos los procesos, ya que es la representación de las comunidades y de las entidades énicoterritoriales.

Es importante hacer énfasis en cómo la Corte Constitucional centra el proceso de construcción, planificación y seguimiento de las órdenes establecidas en la Sentencia en la convergencia de actores institucionales y comunitarios; quienes tienen como objetivo, entre otras cosas, establecer lineamientos para el desarrollo de alternativas en el marco de un diálogo de saberes que incluya los diferentes conocimientos y articule a los actores y entidades, quienes deben dar respuesta a la formulación de acciones que fortalezcan los niveles de Gobernanza Ambiental, en términos de participación efectiva, comunicación, investigación, educación y cultura ambiental (Ministerio de Medio Ambiente, 2019).

Basados en los reportes e informes entregados por la Comisión de los Guardianes del Atrato se identifica la puesta en marcha de una metodología que conllevó a la definición de objetivos y metas; con las que se trazó una hoja de ruta y se llevaron a cabo diferentes espacios de trabajo, donde se identificaron estrategias de construcción y concertación colectiva, en las que la participación de los diferentes actores del orden nacional, regional, territorial y local fueron clave para el cumplimiento de las metas establecidas (Ministerio de Medio Ambiente, 2019); también se establecieron objetivos para el cumplimiento de los fines que estipula la Corte y para direccionar

el trabajo a seguir a través de una estrategia que busca el mejoramiento del territorio en un ejercicio de derechos (Tierra Digna, 2018).

Es de esta manera que el ejercicio de la gobernanza ambiental, se define como: “un proceso socio-político” donde se busca la integración de los diferentes actores para la toma de decisiones frente al uso y manejo de los recursos naturales, con el propósito de lograr una gestión justa, equitativa y sostenible (Ministerio del Medio ambiente 2019); es un ejercicio efectivo del Estado Social de Derecho EDS, que se definen en acciones para la construcción de territorialidades y se evidencian formas de reivindicación políticas de las comunidades tradicionalmente vulneradas.

Bajo el precepto de participación y autonomía territorial, reivindicación de derechos territoriales y manejo del territorio, como base a formas propias de organización, fue que el presente trabajo de investigación se ocupó por conocer acciones político-administrativas de las comunidades atrateñas, como una muestra de la dinamización del proceso de gobernanza en el territorio y de cómo se activan los mecanismos de participación otorgados por la Constitución Política para hacer seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia, ya que la articulación de los diferentes actores que intervienen en el proceso, determinan la operatividad de la instancia y cómo los representantes, en diálogo abierto, pueden incidir en los diferentes espacios de gestión.

Es de esta manera que, la conformación de la instancia Guardianes del río Atrato queda definida en la resolución 0907 del 22 de 2018 (tabla 1), la cual será presidida por un representante del MADS y un representante Guardian comunitario escogido entre ellos mismos. El decreto además dicta los lineamientos operativos y de funcionamiento y otras disposiciones; como la conformación de la secretaria técnica y sus funciones.

*Tabla 1: Distribución de representantes "Guardianes del río Atrato".*

1. GUARDIAN DE LAS COMUNIDADES		
QUIÉNES LO COMPONEN	ACTOR	
<b>CUERPO COLEGIADO DE GUARDIANES DEL RÍO ATRATO</b>	Asociación de consejos comunitarios y organizaciones del Bajo Atrato ASCOBA	57 organizaciones entre: consejos comunitarios, comunidades de paz y organizaciones de campesinos
	Foro Interétnico Solidaridad Chocó FISCH	106 organizaciones étnicas: conformadas por comunidades negras, indígenas,

	mestizas, jóvenes, mujeres rurales y urbanas
Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMANCIA	124 consejos comunitarios en 5 municipios del Chocó y 3 de Antioquia
Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato COCOMAPOCA	Constituido por 42 consejos comunitarios de los municipios de: Lloró, Bagadó, Atrato y parte de Céteguí
Los Consejos Comunitarios de Río Quito	Los consejos comunitario de Paimadó, San Isidro y Soledad
Mesa Social y Ambiental del Carmen de Atrato	
Mesa Indígena del Chocó	

## 2. GUARDIAN DEL GOBIERNO NACIONAL

### QUIÉNES LO COMPONEN

### ACTOR

**MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE MADS  
Decreto 1148 de 2017.**

Comisión Intersectorial  
Departamento del Chocó  
Decreto 749- 2/05/2017

El Ministro del Interior  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público  
El Ministro de Defensa Nacional  
El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural  
El Ministro de Salud y Protección Social  
El Ministro de Trabajo  
Ministro de Minas y Energía  
El Ministro de Comercio, Industria y Turismo  
El Ministro de Educación Nacional  
El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio  
El Ministro de Transporte  
El Ministro de Cultura  
El Consejero Presidencial para las Regiones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien la presidirá  
El Director del Departamento Nacional de Planeación

	Representantes del departamento de Antioquia y de sus entidades territoriales	El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social No se nombran en el decreto
3. PANEL DE EXPERTOS		
QUIÉNES LO COMPONEN		ACTOR
- Entidades públicas y privadas. Universidades		Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt Organización World Wildlife Fund Colombia (WWF Colombia)
- Centros académicos y de investigación en recursos naturales.	Equipo Asesor	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP)
- Organizaciones ambientales comunitarias y de la sociedad civil		Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH) Otras no nombradas en el decreto

*Fuente: elaboración propia*

Cabe hacer énfasis en la multiplicidad de actores que conforman la instancia Guardianes del río Atrato, pues si bien es una instancia operativa, en la que el rol de cada uno de los actores está definida en cada uno de los decretos y resoluciones establecidas por la nación para tal fin, este trabajo responde a las cuestiones sobre, cómo se han establecido los procesos organizativos al interior de las comunidades que conforman el cuerpo de colegiado para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia y cómo se define la representatividad al interior de cada una de las organizaciones que conforman la instancia, cuáles son los mecanismos para la toma de decisiones, cómo operativizan los procesos para dar cumplimiento de las órdenes de la sentencia, cómo se garantiza la representatividad de las comunidades, cómo la instancia recoge las visiones de todos sus representados en un ejercicio que garantice el restablecimiento de los derechos territoriales, de las comunidades y los derechos otorgados al río.

Con estas preguntas se buscó profundizar y conocer la incidencia política del cuerpo de colegiado de las Guardianes comunitarios del río Atrato, pues si bien la Corte Constitucional puso en responsabilidad del Estado y las comunidades la representación legal del sujeto de derechos; es necesario recalcar que, para los delegados comunitarios, en el ejercicio de su autonomía territorial y étnica, las disposiciones de la Corte implica una movilización social, política, administrativa,

económica al interior de sus comunidades, lo que requiere no solo el apoyo normativo sino también garantías administrativas para materializar la gestión territorial.

### **Organización interna del cuerpo de colegiado de guardianes del río de Atrato**

La estructura organizativa de los Guardianes del río Atrato se empieza a configurar desde las comunidades base, para ello se debe entender el modelo de asentamiento de los pueblos étnicos a lo largo de toda la cuenca, ya que los indígenas y afrodescendientes conviven desde tiempos históricos. El concepto territorio tiene una fuerte simbología y no solo desde la subsistencia, es decir, el territorio es percibido por las comunidades no solo como el lugar donde pueden cazar, pescar, cultivar e intercambian semillas, sino que también aborda una gran significancia interrelacionada con su entorno ecológico, social, político y cultural (Chica, 2016).

Los habitantes de la cuenca tienen como referente el punto inicial o su nacimiento como la parte alta, la parte final donde desemboca el río es la parte baja, de igual manera se tiene en cuenta cada uno de los afluentes como parte del territorio (Proceso de Comunidades Negras -PCN-, 2015). En esta concepción de territorio, las comunidades étnicas se organizan políticamente con el fin de garantizar la representación de todos los que lo habitan y que, para el caso del Atrato, las organizaciones territoriales visibles se diferencian según la parte de la cuenca a la que pertenecen.

Esta forma de organización político-administrativa, tienen su origen en los consejos locales; estos constan de una representación reconocida como la Junta de gobierno o Junta administrativa en la que se encuentran las figuras de representante legal, vicepresidente, tesorero, fiscal, secretario y vocero, esta conformación puede variar según el caso. Los representantes son elegidos en Asamblea Comunitaria, máxima representación de cada instancia. Los consejos locales conforman los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, amparados por Ley 70 de 1993. Y los consejos comunitarios conforman las organizaciones étnicoterritoriales, quienes finalmente conforman la instancia de los Guardianes del río Atrato.

Figura 3: Composición orgánica de la instancia Guardián comunitario del río Atrato.



Fuente: elaboración propia

En el caso de las comunidades indígenas, se organizan en los cabildos locales, que a su vez componen los Resguardos Indígenas y asocian diferentes comunidades, ellos son representados por una figura de Gobernador que al igual está acompañado por diferentes representantes, juntos componen la junta de gobierno. La representación a instancias regionales se conoce como Cabildo Indígenas y estos componen las instancias étnicoterritoriales, por ejemplo, la Mesa Departamental Indígena del Choco.

La cantidad de personas que pueden ser elegibles para conformar las juntas de representación y administración de los resguardos indígenas o los consejos comunitarios depende en gran medida del tamaño del territorio al que representan, ya que es posible encontrar organizaciones desde seis o siete comunidades o consejos locales, hasta encontrar organizaciones que representan veinticinco comunidades como es el caso de consejo comunitario del Río Cacarica en el Bajo Atrato. (PDE Cacarica, 2022)<sup>3</sup>

Este proceso de organización étnicoterritorial es importante porque busca garantizar la representatividad, fundamental en cualquier proceso organizativo. Además, que al realizarse la elección de manera transparente, democrática y justa, se espera que los planteamientos realizados por las personas que participan en el diálogo abierto serán tramitados y evidenciados en otros niveles de gestión, como por ejemplo el municipal o regional, es decir, este proceso de acción

<sup>3</sup> Plan de Etnodesarrollo (PDE) en proceso de formulación en el año 2022 – Instrumento de planificación territorial de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes

colectiva bajo un enfoque territorial responde a un proceso ordenado para el fortalecimiento del desarrollo local (Carvallo & Calvo, 2020).

De esta manera las personas elegidas como representantes deben reflejar el sentir común, porque la elección garantiza que los intereses de la comunidad sean tramitados en otras esferas de gestión y así poder gestionar las situaciones problemáticas y dar resolución a los diferentes conflictos de manera articulada con los representantes, desde los diferentes niveles de gestión se crea una conexión permanente (Przeworski, 2019). El diálogo abierto con enfoque territorial incluye una apuesta para la reducción o transformación de conflictos, ya que es un ejercicio que sustenta la adquisición de compromisos y responde a las iniciativas comunitarias, con reglas claras y objetivos que permiten una gestión del territorio por medio de la acción colectiva (Carvallo & Calvo, 2020).

A partir de la Agenda cada organización del FISCH, que hasta el 2009 era un total de sesenta y punta de organizaciones sociales y étnicoterritoriales, se forman en temas de fortalecimiento e incidencia política con unos énfasis particulares en unas líneas política y de recursos naturales ASCOBA se forma en temas forestales y COCOMANCIA y COCOMAPOCA en tema de minería. (P. Sterling, comunicación personal, diciembre de 2023)

### **Procesos de construcción de liderazgos**

Durante todo el texto se ha estado conversando de los diferentes procesos comunitarios que conllevan a realizar movilizaciones sociales por medio de las cuales se configura el territorio y se establecen los desarrollos desde lo local, por ello cabe hacer énfasis que, en medio de este contexto, han surgido diferentes voces de liderazgo que han aportado a la constitución de las instituciones comunitarias y a la reorganización después de la fragmentación social que ocasionan los hechos victimizantes, porque necesitamos una manera diferente de encarar el futuro, donde sea posible revisar una estrategia (Lechner N. 2002). Es sobre este planteamiento que con líderes y líderesas nacidos en la región y a partir de sus experiencias de resistencias se revisó cómo hoy encarnan una realidad que los sujeta a situaciones políticas con las que enfrentan la vida cotidiana para representar y gestionar su territorio y con los que se forjan liderazgos.

Reconociendo cómo se construyen liderazgos fue posible definir formas de resistencia, hombres y mujeres que son reconocidos por su ejercicio activo en la construcción de territorialidades en la región y quienes apoyan los procesos organizativos de la comunidad a través de su qué hacer cotidiano, ya que también trabajan en instituciones con la que el Estado hace presencia en la región, como entidades ambientales, o entidades de salud, de servicios, entre otras. Estas personas también hacen parte de la representación legal de la comunidad y de sus organizaciones.

En el proceso de revisión de “construcción de liderazgos” se encontró con personas que han acompañado los diferentes procesos en distintos momentos. Todos los entrevistados vivieron situaciones de violencia, como por ejemplo, desplazamientos forzados y retornos al territorio. Es así como se indaga por el qué de la política, ya que:

La forma de pensar lo que hacemos, desde las experiencias, forman en cada uno de nosotros y nosotras unos reconocimientos anclados a la “realidad”, es decir, se entiende el cómo del qué hacer político, atravesado por experiencias, y estas nos llevan a comprender la condición humana. (Arendt, 1995)

Se entiende que la vida cotidiana se ve atravesada por hechos relevantes que configuran la identidad, en otras palabras, los hechos configuran lo que somos y el cómo pensamos, la identidad está sujeta a las condiciones y a la comprensión que los individuos tienen de la experiencia sobre los hechos, que para este caso fue el conflicto armado que llevo al desplazamiento, luego al retorno y que ahora obedece a conflictos socioambientales.

En la identificación del sujeto, los líderes y lideresas se reconocen como individuos marcados por un antes; trazado por hechos victimizantes que han padecido durante hechos violentos que han trascendido desde la década del 1990. Debido a ello manifiestan que han podido construir redes de apoyo que les permite reconocerse a ellos mismos como actores de una realidad impuesta por actores externos que ven su territorio como una despensa, desconociendo sus procesos históricos, sociales y políticos; situación que, en palabras de las personas entrevistadas, es la razón por la cual son vulnerables. Luego, y a partir de un transcurrir de situaciones con las que han podido tramitar el lugar propio en cada territorio, han agenciado un sin número de emociones que les

permite la cohesión e integración social como parte de la construcción del sujeto y la configuración de la subjetividad política para gestionar sus vidas y a la vez el espacio que habitan (Araujo, 2009).

La configuración de subjetividades en el individuo, esta atravesada por experiencias relevantes de vida donde categorizan las experiencias y les enmarca en una matriz de emociones, ello con el fin de categorizar y entender el mundo que experimentan y en estos relatos fue posible identificar momentos relevantes que permiten entender cómo llegaron a convertirse en líderes y lideresas de sus comunidades; el primero, las situaciones vividas de hechos victimizantes y de violación de sus derechos territoriales; el segundo es sobre las formas de resistencia que se establecieron durante el período de las violencias; por último, el qué hacer de los líderes y lideresas en la actualidad y cómo se conforman las subjetividades políticas en torno a la resistencia para definir un desarrollo propio, es decir, el entramado que construye todas las situaciones vividas, permea las prácticas vitales y sociales de los individuos, constituye a los sujetos, en la medida en que producen efectos que se inscriben en la cotidianidad (Lechner N. , 2002).

Desde esta perspectiva se define que la transcendencia de una acción se precisa desde la interpretación de los sujetos, donde se extraen los problemas sociales y se configuran los colectivos “unidos en lo público, los individuos crean y recrean, mediante palabras y hechos contingentes, las leyes e instituciones que estructuran la vida colectiva regulan sus conflictos y desacuerdos recurrentes y tejen las narraciones de su historia” (Young, 1996., pág. 693). La dimensión del sujeto trasciende a un consenso de intersubjetividad, la acción de lo público da valor a lo político, que se explica en el marco de definiciones socio-normativas que cumple una función constitutiva del sujeto (Araujo, 2009).

Nosotros en el la organización tenemos procesos muy incipientes, no somos tan fuertes como otras organizaciones, pero estamos en el trabajo de consolidar con los jóvenes “hechos de conciencia interna” pues no solo tenemos que lidiar con los grupos al margen de la ley que insisten en continuar realizando acciones que dañan el río, como la minería ilegal y la tala indiscriminada y no nos podemos ir de frente, entonces hay que andar con cuidado y de igual manera también tenemos que pensar en que hay una vertiente de contaminación del río que depende de nosotros y sobre esa si podemos trabajar, como en procesos de educación ambiental, de restauración y recuperación. (A. Ramos, comunicación personal, 23 de enero 2024)

Para mandar el mensaje los armados tienen que dejar claro que ellos mandan y ellos tienen el poder, ellos hacen muchas cosas, la guerra aun continua y nosotros nos formamos como personas en medio de todas esas cosas que pasan, nos mueve el deseo de cuidar la naturaleza y recuperar nuestros territorios [...] vamos a ver si nos dejan (E. Mosquera, Comunicación personal. 28 de julio, 2022)

Con este relato llegamos a las formas de control, pensar la subjetividad desde la fuerza, desde el despliegue del poder que unas personas ejercen sobre otras, ya sea a través de hechos violentos, o por procesos en donde la identificación y el reconocimiento de las acciones nos junta como actores que cumplen roles en una realidad conformada por discursos que toman fuerza en medio de la racionalidad instrumental, luego, esta percepción es cambiada por la realidad vivida ya no desde el discurso, sino frente a los hechos, que pasan del cuidado de la vida por sentirse amenazado o por la convicción de ejercer un proceso propio. En estos hechos, es posible identificar el complejo entramado de los disensos y de las intersubjetividades que se establecen desde diferentes significados que emergen de una misma acción (Flórez, 2014).

Los mecanismos de control abarcan desde el reconocimiento a un grupo o institución hasta la desconexión de los mismos dentro de una compleja red de construcciones y discursos que responden a una compleja configuración de realidades donde se crean redes y significados en donde las construcciones sociales pueden cambiar las posiciones del sujeto. Esta transición es constante y ofrece a cada individuo la posibilidad de redefinirse en un esfuerzo de ordenar sus experiencias (Flórez, 2014).

Con la sentencia uno de acá como joven en formación siente que la creación de políticas públicas recayó sobre nosotros que no tenemos las herramientas para hacerlo...usted me pregunta por si creo que tenemos o no incidencia, pues yo creo que es una lucha que no depende solo de nosotros, hay incidencia en algunos espacios donde podemos pensar en la toma de conciencia por parte de algunas personas, pero por el otro lado nos toca es también estarle pidiendo permiso a estos grupos de si podemos o no decir y ellos también tienen sus interés ahí porque con la tala y la minería ilegal se financian. Ser líder es una lucha continua entre nosotros mismos como comunidad, los grupos al margen de la ley y los técnicos sin

corazón que no tienen ni conocen la sensibilidad por el territorio. (A.F. Echeverry, comunicación personal, 28 de julio, 2022)

Trabajar por el territorio se enmarca en una decisión de resistencia, tras el momento en el cual estas personas deciden dejar de identificarse como víctimas y realizan acciones para mejorar sus condiciones de vida, permiten que emerja una categorización política diferente con relación a una identidad que se convierte en una forma de reivindicación, es decir, una posición política; hay un disenso, una ruptura sobre un discurso (Arendt, 1995). El proceso de antes y después de la Sentencia da cuenta de una gran resistencia de las comunidades que buscan alternativas para enfrentar sus problemáticas y la vulneración de sus derechos, por lo que deciden proteger sus recursos naturales, su territorio y la vida como una acción política, social y reivindicativa, esta labor se entrelaza con el sentido de pertenencia por el espacio que habitan, el cariño hacia sus “paisanos” y también reconocen que en todo lo que hacen fortalece la gobernanza del territorio.

También se conversó con líderes mayores que sirven de guía y dan línea con respecto a los diferentes temas que necesitan ser tratados colectivamente, tienen figura de respeto y son consultados para cualquier decisión, hacen parte de las negociaciones que aún se deben de hacer para el consenso social y político. Están los líderes que vuelve de su quehacer diario un proceso continuo de construcción y están los semilleros de jóvenes que sienten el llamado a continuar procesos para lo que conforman colectivos y siempre acompañan las actividades.

## Conclusiones

### El lugar de los derechos bioculturales

Los derechos bioculturales son un concepto fundamental para el fortalecimiento de los procesos políticos de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, ya que estos derechos reconocen la interdependencia entre la naturaleza y la cultura, haciendo énfasis en la importancia de preservar la naturaleza, las costumbres, tradiciones y formas de vida de las comunidades locales (Melo P, 2018).

En el contexto de la Sentencia T622 del 2016, que otorga al río Atrato el estatus de sujeto de derechos, los derechos bioculturales adquieren una relevancia aún mayor, ya que este reconocimiento implica no solo la protección del su entorno natural, sino también el respeto por las prácticas culturales y la autonomía de las comunidades étnicas en la gestión de sus territorios. En este sentido el fortalecimiento de los procesos políticos de las comunidades étnicas se fundamenta en la aplicación efectiva de los derechos bioculturales, lo que implica garantizar la participación de las comunidades en la toma de decisiones que afecten sus territorios, así como el reconocimiento de sus conocimientos tradicionales en la gestión ambiental y manejo del mismo (Sentencia T622, 2016).

De igual manera se debe tener en cuenta que los derechos bioculturales también plantean un desafío a las estructuras políticas y normativas existentes, al cuestionar la dicotomía entre naturaleza y cultura y abogar por una visión holística e integradora de la relación entre seres humanos y entorno natural. Esto requiere un cambio de paradigma en la forma en que se concibe el desarrollo y la gobernanza ambiental (Melo P, 2018). Es por ello que, la implementación de los derechos bioculturales en la cuenca del río Atrato implica la creación de mecanismos y espacios de diálogo abierto, donde las comunidades puedan expresar sus necesidades y visiones de desarrollo de manera autónoma y respetuosa con el entorno. Esto contribuirá a la construcción de procesos políticos más inclusivos y equitativos en la región (Pardo, 2022).

En resumen, los derechos bioculturales representan una herramienta poderosa para el fortalecimiento de los procesos políticos de las comunidades étnicas en la cuenca del río Atrato. Su aplicación conlleva el reconocimiento de la interconexión entre naturaleza y cultura, la

promoción de la participación comunitaria y la búsqueda de un equilibrio sostenible entre el desarrollo humano y la conservación ambiental.

### **Sobre la acción colectiva**

La acción colectiva de las comunidades étnicas en el territorio de la cuenca del río Atrato, es un proceso que destaca por su enfoque en la defensa de los derechos de estas poblaciones y la protección del territorio. Este proceso de movilización social no solo evidencia la capacidad de las comunidades locales para generar cambios significativos a nivel político y ambiental, sino que pone en manifiesto la importancia de la participación colectiva en la construcción de procesos de desarrollo local (Flórez, 2014).

De igual manera, es importante destacar que la movilización social de las comunidades étnicas en el Atrato fue un mecanismo efectivo para visibilizar las problemáticas que enfrentan, especialmente en relación con la afectación a su salud, su calidad de vida, el manejo de los recursos, debido a que la tala indiscriminada y la minería han tenido un impacto devastador, afectando no solo la biodiversidad, sino también la calidad de vida de las comunidades que dependen de los recursos naturales para su subsistencia. En este sentido, la acción colectiva se presenta como una respuesta ante las amenazas que enfrentan.

Además, la movilización social en torno al río Atrato refleja la capacidad de las comunidades locales para organizarse y articular procesos comunes en un contexto diverso, dejando en evidencia las formas de interrelación de las organizaciones comunitarias, demostrando la importancia de la cohesión social en la defensa de los intereses compartidos. Asimismo, la movilización social ha permitido que las comunidades étnicas fortalezcan su identidad cultural y reafirmen su conexión con el territorio, reivindicando su derecho ancestral.

Por otro lado, la movilización colectiva en torno a la interposición de la tutela que dio origen a la Sentencia T622 de 2016, también aportó un despertar sobre la importancia de proteger la diversidad biológica con el fin de proteger la vida, a través de acciones conjuntas y diálogo abierto con diferentes actores, las comunidades étnicas lograron poner en la agenda nacional la necesidad de adoptar medidas urgentes para preservar el río Atrato y garantizar la sostenibilidad ambiental en la región. Esta movilización social ha trascendido las fronteras locales, atrayendo la atención de

organizaciones nacionales e internacionales interesadas en apoyar la causa de las comunidades étnicas del Chocó.

Es así como la acción colectiva de las comunidades étnicas en el territorio que movilizaron el proceso de interposición de la tutela que dio origen a la S/T622 de 2016, es un ejemplo de cómo la movilización social puede ser un motor de cambio y transformación en contextos de vulnerabilidad y desigualdad, además que es posible activar mecanismos otorgados para la defensa de los derechos, la protección territorio y acceder acciones justas y reivindicativas para mejorar las condiciones de vida de las comunidades, todo ello como base para definir líneas de desarrollo local de manera sostenible y equitativa en la región.

### **Sobre la Gobernanza Ambiental**

La interacción entre las comunidades étnicas, las instituciones gubernamentales y otros actores involucrados en la gestión del territorio de la cuenca del río Atrato, evidencia la complejidad para definir acciones efectivas y operativas de gobernanza ambiental. Es por ello, que la necesidad de consolidar diálogos para la activación efectiva de los mecanismos de participación se convierte en un desafío, pero es necesario para garantizar el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia y garantizar el libre ejercicio de los derechos de las comunidades locales.

Al analizar la forma en que se fortalece la gobernanza ambiental en el marco de la Sentencia T622 de 2016, se debe reconocer la importancia de la interacción entre las comunidades étnicas, las instituciones gubernamentales y otros actores involucrados en la gestión del territorio, y aunque dicha interacción a lo largo de los años ha mostrado la complejidad de los procesos de gobernanza ambiental en contextos de diversidad cultural, dada la coexistencia de diferentes visiones e intereses, situación que plantea desafíos significativos pero que es la base para la construcción de un modelo de gestión inclusivo y participativo.

En este sentido, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental se sustenta en la necesidad de establecer diálogos abiertos y consolidar la forma de acceder a los mecanismos de participación efectiva que permitan la articulación de saberes para la toma de decisiones de manera consensuada y para la implementación de políticas y acciones que respeten y promuevan los derechos de las comunidades. Estos diálogos no solo implican el reconocimiento de las cosmovisiones y prácticas

tradicionales de las comunidades étnicas, sino también la apertura a nuevas formas de entender y abordar la relación entre la sociedad y la naturaleza (Salinas & Sanmartín, 2020).

La participación efectiva de las comunidades locales en los procesos de toma de decisiones relacionados el manejo del territorio para la gestión ambiental es fundamental para garantizar la sostenibilidad y el respeto a los derechos colectivos y territoriales. Esto implica no solo la inclusión de sus voces y perspectivas en las políticas públicas, sino también la activación permanente de espacios de diálogo y concertación donde se promueva el trabajo conjunto entre todos los actores involucrados (Aliste & Stamm, 2016).

En otras palabras, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental en el marco de la Sentencia T622 requiere un enfoque integral que reconozca la diversidad cultural, promueva la participación comunitaria y fomente la cooperación interinstitucional. Solo a través de la construcción de relaciones de confianza, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones consensuadas, será posible avanzar hacia un modelo que garantice la protección del sujeto de derechos y el bienestar de las comunidades locales para promover un desarrollo sostenible de la región del Chocó.

### **La consolidación de un sujeto político**

La configuración del sujeto político en este contexto es a través de la consolidación de organizaciones étnicoterritoriales, ya que la Sentencia representa un hito significativo en la lucha por la defensa de los derechos de las comunidades étnicas y en la articulación de procesos de incidencia política. Estos actores locales no solo se han convertido en defensores de sus territorios y del río, sino que también han desempeñado un papel fundamental en la construcción de una narrativa política alternativa que desafía las estructuras de poder establecidas y promueve la visibilización de sus identidades culturales y su memoria colectiva. Estos elementos no solo constituyen la base sobre la cual se sustentan las demandas y reivindicaciones de las comunidades, sino que también son la base para la movilización social y la resistencia frente a las vulneraciones que históricamente han enfrentado. La conexión de los procesos sociopolíticos en el territorio no solo es una cuestión material, sino que también está intrínsecamente ligada a la identidad y la cosmovisión de las comunidades, lo que refuerza su compromiso con la defensa de su territorio y su forma de vida (Blair, 2004).

La consolidación de organizaciones territoriales en el Atrato ha permitido que las comunidades étnicas se organicen de manera colectiva y articulada para hacer frente a los desafíos y amenazas que enfrentan en su entorno. Estas organizaciones no solo actúan como defensoras de los derechos territoriales y ambientales, sino que también promueven espacios de encuentro, diálogo y construcción para la búsqueda de alternativas con las que esperan transformar las dinámicas desfavorables.

Además, la narrativa política alternativa promovida por organizaciones étnicoterritoriales que desafía las concepciones tradicionales de desarrollo que han prevalecido en el país, proponen en su lugar un enfoque centrado en el respeto por la diversidad cultural, la protección del medio ambiente y la justicia social. Esta narrativa no solo cuestiona las prácticas extractivistas y depredadoras que han afectado a las comunidades locales, sino que también plantea la necesidad de construir un modelo de desarrollo que sea inclusivo, participativo y sostenible a largo plazo (Gudynas, 2009).

La configuración del río Atrato como un sujeto de derechos, también parte de la acción colectiva de los Guardianes del río en el marco de la Sentencia T622 de 2016, ya que representa un proceso que involucra múltiples dimensiones políticas, sociales y económicas. Por ello es fundamental anclar al análisis una perspectiva interdisciplinaria que considere tanto los aspectos jurídicos como los contextuales que influyen en la configuración de este sujeto político (Pérez, Zárate, & Turbay, 2011).

La acción colectiva de las organizaciones étnicoterritoriales en la cuenca del río Atrato, ha sido fundamental para la consolidación del sujeto de derechos, porque la construcción de alianzas estratégicas con actores gubernamentales, organizaciones territoriales y la academia es esencial para fortalecer la capacidad de incidencia y promover cambios estructurales en las políticas públicas relacionadas con el manejo del territorio. Estas alianzas han permitido amplificar la voz de las comunidades locales y garantizar que hayan sido escuchadas en diferentes espacios.

Así mismo, para la consolidación de la instancia de los Guardianes del río Atrato, se resalta la importancia de la identidad cultural y la memoria colectiva en la articulación de procesos de incidencia política. Estos actores locales no solo defienden sus derechos territoriales y ambientales, sino que también contribuyen a la construcción de una narrativa política que desafía las estructuras de poder establecidas y promueve un enfoque de desarrollo basado en la justicia, la equidad y el

respeto por la diversidad cultural, representando un ejemplo de resistencia, organización y movilización comunitaria en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

En conclusión, se debe resaltar la importancia de la acción colectiva y el proceso de movilización que dio origen a la Sentencia T622 de 2016, reconociendo al río Atrato como sujeto de derechos. Es esencial enfatizar la necesidad de diálogos abiertos entre los diferentes actores, incluyendo comunidades étnicas, actores gubernamentales, ONGs, universidades, centros de investigación, entidades del estado, entre otros, para garantizar el cumplimiento de las órdenes de la sentencia, la sostenibilidad ambiental y el respeto a los derechos territoriales y colectivos de las comunidades accionantes. Esta implementación representa una oportunidad única para promover un desarrollo inclusivo y equitativo, por lo que es necesario que todos los actores involucrados en este proceso trabajen de manera comprometida, priorizando la dignidad de todas las personas que habitan en esta zona históricamente marginada y la recuperación del río como eje articulador. Todo ello es un paso fundamental para avanzar hacia la reducción de las brechas de discriminación y desigualdad, respeto por la vida y recuperación del territorio.

La implementación efectiva de las órdenes dictadas por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T622 del 2016 es un aspecto crucial para garantizar un mayor acceso a niveles de vida dignos, para disminuir las brechas de desigualdad y consolidar acciones por la vida de las poblaciones étnicas y rurales, bajo condiciones dignas y de respeto por sus formas de entender el mundo. Para ello es fundamental que los actores involucrados y llamados por la Corte se comprometan con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Sentencia, de manera coordinada y permanente conjuntamente con las comunidades étnicas (Sentencia T622 de 2016).

La implementación efectiva de las órdenes judiciales requiere un enfoque integral que abarque aspectos como la asignación de recursos suficientes, la definición de responsabilidades claras y la creación de mecanismos de seguimiento y evaluación. Es fundamental que las autoridades competentes además de establecer planes de acción detallados deben definir una hoja de ruta que contemple los pasos a seguir, los plazos de ejecución y los indicadores de cumplimiento, con el fin de garantizar que las medidas adoptadas sean efectivas y sostenibles en el tiempo (Ceballos, 2014).

Así mismo se debe de garantizar la participación de las comunidades en el proceso que da cumplimiento a las órdenes de la Sentencia T622, esto es crucial para asegurar que las medidas adoptadas respondan a sus necesidades y demandas específicas. Para lo que se requiere que se

promuevan espacios de diálogo permanente en diferentes niveles de gestión, es decir en lo local, lo regional, lo departamental y lo nacional, espacios donde se respetan su autonomía y sus derechos. Asimismo, es importante que se establezcan mecanismos de rendición de cuentas que permitan a las comunidades monitorear el avance de la implementación y realizar veedurías efectivas de los procesos adelantados.

En este mismo sentido se debería fortalecer los mecanismos que utilizan las comunidades para promover su libre autodeterminación y pensarse la forma en que las políticas públicas logren contribuir a la disminución de las brechas en cuanto a niveles de vida dignos. Se debe pensar en garantizar que los espacios de participación activos de las comunidades deben establecerse desde la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, asegurando la representatividad y la voz de los grupos históricamente excluidos, en la formulación, implementación y evaluación de dichas políticas.

Este establecimiento de políticas públicas, debe ir orientadas a la reducción de las brechas de discriminación y desigualdad en el país, deben ser integrales, inclusivas y orientadas a garantizar los derechos fundamentales, territoriales y colectivos de las comunidades que han sido históricamente marginadas. La implementación efectiva de estas políticas requiere un enfoque multidimensional y la colaboración entre diferentes actores gubernamentales, institucionales, sociales y comunitarios. Para ello las órdenes de la Sentencia ha avanzado con el llamado que hace a diferentes entes del Estado, pero se hace necesario concretar acciones para que la recuperación del río sea verdaderamente efectivo, ya que de ello depende la vida de las comunidades asentadas en las riberas.

Por último, es necesario hacer énfasis en destacar el papel crucial de las políticas públicas en la consolidación de los derechos territoriales y colectivos de las comunidades étnicas y rurales especialmente en el contexto de la implementación de la Sentencia T622 del 2016. Al igual que resaltar la importancia de un enfoque integral y coordinado que abarque aspectos como la asignación de recursos, la definición de responsabilidades claras y la creación de mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar la efectividad y sostenibilidad de las medidas adoptadas. Además, se enfatiza la necesidad de promover la participación activa de las comunidades en el proceso de implementación y en la formulación de políticas públicas que respondan a sus necesidades y demandas específicas.

---

## Referencias

- Aliste, E., & Stamm, C. (1 de enero de 2016). *Hacia una geografía de los conflictos socioambientales en Santiago de Chile: lecturas para una ecología política del territorio*. (U. d. Andes, Ed.) Revista de Estudios Sociales [En línea], 55, 45-62. doi:ISSN: 1900-5180
- Altimiras, A., Lara, R. J., & Tosi, F. A. (2020). *Minería del platino y el oro en chocó: pobreza, riqueza natural e informalidad*. Economía Institucional
- Arango, A. J., Yagarí, N., & Arboleda, B. A. (febrero de 2008). *Megaproyectos mineros en territorios de comunidades negras e indígenas del Bajo y Medio Atrato. El proyecto minero Mandé Norte. Tierra contra la muerte; conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*, 367 - 378. Medellín: Centro de Cooperación al Indígena CECOIN; Organización Indígena de Antioquia OIA
- Arango, A. J., Yagarí, N., & Arboleda, B. A. (2008). *Megaproyectos mineros en territorios de comunidades negras e indígenas del Bajo y Medio Atrato. El proyecto minero Mandé Norte*. En R. G. Amparo. Centro de cooperación indígena -OIA
- Araujo, K. (2009). *Configuraciones de sujeto y orientaciones normativas. Psicoperspectivas. Individuo y Sociedad. Individuo y sociedad*, VIII(2). 0718-6924
- Arendt, H. (1995). *Compresión política. De la historia a la acción*, 29-46
- Baquero, M. (2014). *Acaparamiento de tierras, regímenes normativos y resistencia social. Desigualdades Sociambientales en América Latina*. Bogotá
- Banco Interamericano de Desarrollo, (BID) (2020). *Indicadores de Gobernanza Ambiental para América Latina y el Caribe*. World Justice Project
- Blair, E. (2004). *Conflicto y territorio: visos de un caleidoscopio*. Rev. Regiones, 2, 115-135
- Bonilla, E. A. (2019). *El campo político afrocolombiano: cultura política y movimiento social en las regiones del norte del Cauca y Cartagena-Palenque*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Ecuador, Departamento de Estudios Políticos
- Cano, F. A. (2017). *Garantías constitucionales del río Atrato como sujeto de derecho en Colombia. Derechos y medios de protección*. 4(8), págs. 99-111
- Constitución Política de Colombia [Const]. *Capítulo 2- de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales DESC*
- Carvalho, P., & Calvo, G. (2020). *Conflictos, diálogo y acción colectiva con enfoque territorial: nuevas formas de pensar la relación comunidad-empresa-Estado*. Opera 26, 17 - 36
- Castañeda, R., Gómez, O. Á., Pérez, G. H., & Herrera, M. (2019). *La declaratoria del Río Atrato como entidad sujeto de derechos: una oportunidad para la construcción de un proyecto presente-futuro de territorio sustentable*. Kavilando, 417-433
- Castro, F. (2015). *Gobernanza Ambiental en América Latina*. 13-40. B. Hogenboom, & M. Baud (Eds.). Buenos Aires: Centro Latinoamericano de Ciencias Sociales CLASCO
- Ceballos, R. F. (2014). *Aproximaciones a los derechos de la naturaleza y el buen vivir desde los pueblos originarios de Colombia: Retos frente a los desafíos ambientales del siglo XXI*. Boletín de Antropología, 29(47), 159-17
- Chica, R. S. (2016). *Planes de vida, etnodesarrollo y objetivos de desarrollo del milenio en el Medio Atrato*. Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo (CIDER). Bogotá, Colombia
- CIDH, C. (2021). *Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales*. Organización de los Estados Americanos (OEA). Doc 413/21

- Minera, C.C.L.P. (2022). *Sin tregua; resistencias por la vida y el territorio frente al COVID - 19 y la pandemia minera*. Coalición contra la pandemia minera
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA); Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO), (2006). *Plan de Manejo Integrado de los Humedales del Bajo y Medio Atrato*.
- Corte Constitucional. Sentencia C-632/2011. [Corte Constitucional]. “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental”. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; 24 de agosto del 2011
- Corte Constitucional. Sentencia T-622/2016. [Corte Constitucional]. “Por la cual se declara la cuenca de río Atrato, como sujeto de derechos”. Jorge Ivan Palacio Palacio; 10 de noviembre de 2016
- Cuevas, A. (1990). *El desarrollo del capitalismo en América Latina*. México, Siglo XXI. Capítulo 5, pp. 79-100
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), (2019). Boletín técnico, Encuesta Nacional de Calidad de Vida - Pacífico. Bogotá DC
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), (2018). Encuesta nacional de calidad de vida y encuesta nacional de población y vivienda. Bogotá DC
- Decreto 1745/1995 [Ministerio del Interior] Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" 13 de octubre de 1995
- Decreto 2591/1991 [Ministerio del Interior] Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. 19 de noviembre de 1991
- Domínguez, M. E., & Rojas, R. R. (2016). *Elementos sobre la gobernanza y la gobernanza ambiental*. Gestión y ambiente, 19(2), 302-317
- Flórez, J. (2014). *Subjetividad, poder y deseo en los movimientos sociales*. Lecturas emergentes: Volumen II, 77 – 115
- Foucault, M. (2014). *Historia de la sexualidad*. La voluntad de saber Vol 1, Pág. 112 – 125.
- Guardianes del Atrato. (2023). Cuerpo Colegiado de los Guardianes del Atrato. Obtenido de Noticias Guardianes del Atrato. <https://bit.ly/4fCa9Ns>
- Gudynas, E. (2009). *Ciudadanía ambiental y meta-ciudadanías ecológicas*. Revisión y alternativas en América Latina. Urgencia y utopía frente a la crisis de la civilización, 58-101
- Hernández, A., Flórez, J., & Naranjo, M. A. (2010). *Gobernanza ambiental, trayectoria institucional y organizaciones sociales ambientales*. Bogotá 1991-2010
- IIAP, I. D. (2014). *Ecorregión Atrato; Una estrategia de la planificación integral y conjunta para el manejo sostenible del territorio*. ACIDI VOCA. <https://bit.ly/3NV8qXJ>
- Illich, I. (2022) Diccionario del desarrollo. Una Guía del conocimiento como poder. W. Sachs (Ed.). El pez volador
- Lechner, N. (2002). *Las sombras del mañana: la dimensión subjetiva de la política*. LOM ediciones
- Lemaître, J. (2011). *¿Constitución o barbarie? cómo repensar el derecho en las zonas "sin ley"*, en Rodríguez C, El Derecho en América Latina (págs. 47-68). Buenos Aires
- Ley 21 de 1993 *Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 4 de marzo de 1991. Bogotá DC
- Llano, V. (2014). *Los orígenes coloniales del Puerto de Buenaventura*. Cali Valle del Cauca, Universidad del Valle

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), (2018). Resolución 907. Por la cual se crea la Comisión de Guardianes del río Atrato en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016. 22 de mayo de 2018
- Massal, J. (2015). *Emociones y movilización social; un cuestionamiento al paradigma racionalista*. Analisis Político, 93-111
- Melo P, J. P. (2018). *Vínculo entre la Constitución Cultural y la Constitución Ecológica. La Corte Ambiental*. Expresiones ciudadanas sobre los avances constitucionales, 279 - 296.
- Merlinsky, G. (25 de 01 de 2022). *Toda ecología es política: Las luchas por el derecho al ambiente en busca de alternativas de mundos*. Siglo XXI. doi:78-987-801-084-7
- Ministerio de Medio Ambiente, (MADS) D. S. (2019). *Plan de acción ambiental: cumplimiento a la orden quinta - Sentencia T-622 de 2016*. Bogotá DC.
- Ministerio del Interior. (2017). Plan de Caracterización del Consejo comunitario del San Juan ACADESCAN. Bogotá. Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - DACN
- Monje, Á. C. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa -Guía Didáctica*. Neiva. Universidad Surcolombiana
- North, L. (2008). *Neoliberalismo versus programa rural: temas principales*. Desarrollo rural y neoliberalismo, 13-37
- Ochoa, S. M. (2021). *¿Migraciones o retorno? El movimiento del pueblo indígena transnacional Wayuu*. Nómadas, 54, 101 - 117
- Olivera, L., & Moore, J. (2022). Sin tregua. Resistencias por la vida y el territorio frente al COVID-19 y la pandemia minera. <http://bit.ly/4eIMsII>
- Palenque Regional el Congal (PNC). (2015). *Protocolo comunitario del pueblo negro de las cuencas de los ríos Mayorquín, Raposo y Anchicayá para el fortalecimiento interno y relacionamiento intercultural externo y la participación en los procesos de consulta y CLPIII*. Buenaventura, Valle del Cauca, oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://bit.ly/48KUWaU>
- Pardo, I. T. (27 de 02 de 2022). *El rol de los recursos naturales en los conflictos armados de Colombia*. Periodistas por el planeta
- Proceso de Comunidades Negras (PNC). (2015). Ficha sistematización de información por Consejo Comunitario. Consejo comunitario. <https://bit.ly/40CWKAy>
- Pérez, G. H., Zárate, Y. C., & Turbay, C. S. (2011). *Conflictos ambientales: la biodiversidad como estrategia ordenadora del territorio*. Opinión Jurídica, 10, pp. 89-104
- Pérez, R. M. (2014). *Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis*. Santiago de Cali. Environmental Justice Organization, Liabilities and Trade de la Unión Europea
- Peters, G. (2001). *Las instituciones políticas lo viejo y lo nuevo*. En R. E. Goodin, & H. Klingemann, Nuevo Manual de Ciencia Política. (págs. 304-328). Barcelona.
- Przeworski, A. (2019). *¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones?: Pequeño manual para entender el funcionamiento de la democracia*. Siglo XXI Editores
- Ramirez Gonzalez, J. I. (2020). *El campesinado como sujeto de derechos en el siglo XXI: una mirada desde el caso colombiano*. <http://hdl.handle.net/10495/19344>
- Restrepo, E. (2011). *Etnización y multiculturalismo en el Bajo Atrato*. Revista colombiana de antropología, 47 (2) 37-68
- Retamozo, B. M. (2009). *Lo político y la política: los sujetos políticos, conformación y disputa por el orden social*, Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, 51(206), 69-91.

- Riaño, A., & Quiceno, T. (2020). Presencias, sensibilidades y políticas cotidianas del habitar en el Atrato. *Revista colombiana de antropología*, 56(2), 1-17
- Rodríguez, V. D. (2010). *Territorio y territorialidad. Nueva categoría de análisis y desarrollo didáctico de la Geografía. Pluriversidad*, 10(3), 90-100
- Rosas, E. M. (2013). *Conflictos interétnicos en la subregión del Bajo Atrato (Chocó) y ruptura de procesos comunitarios. Diagnóstico sociocultural sobre los impactos del conflicto social y armado*, Fundación Universidad Autónoma de Colombia. *Criterio Jurídico Garantista*, 5(9).
- Saldarriaga, G. D., & Ramírez, M. P. (2015). *Acciones Afirmativas; Políticas en pugna con la discriminación que develan estructuras hegemónicas de sometimiento*. *Ratio Juris*, 10(20), 115 - 138
- Salinas, A. N., & Sanmartín, G. M. (2020). *Nuevas ruralidades como reconfiguración del territorio en transformación: imaginarios sociales corregimentales a la luz de organizaciones socioculturales*. *Revista Eleuthera*, 22 (2), 189-204
- Sanchez, F. F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos*. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.* [online], 13(1), pp.102-122.
- Sañudo, M. F., QuiñoneS, A. J., Copete, J. D., Díaz, J. R., Vargas, N., & Cáceres, A. (2016). *Extractivismo, conflictos y defensa del territorio: el caso del corregimiento de La Toma Cauca, Colombia*. *Desafíos*, Bogotá (Colombia), 367-409. <https://bit.ly/4eiRh55>
- Serna, d. J. (2010). *El concepto de gobernanza. En Globalización y gobernanza: Las transformaciones del estado y sus implicaciones para el derecho público*. págs. 21 – 51. <https://bit.ly/48C0XGy>
- Sierra, R. (2014). El Atrato un río sin país. *Rev Semana*. <https://bit.ly/4elkdto>
- Silva, P. D. (2016). *Construcción de territorialidad desde las organizaciones campesinas en Colombia*. *Revista Latinoamericana*, (43). *Polis*(43).
- Taborda, M. M. (2018). “La formación de un proyecto extractivo estatal en Colombia”. En M. Taborda, *Usos políticos de la identidad en Támesis y Buriticá Antioquia. Respuestas locales diferenciadas a un proyecto extrativo estatal, 2010-2015*. (págs. 33-63). Medellín. Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia.
- Tamayo, A. (1999). *Geografía Múltiple del Atrato*. *Historia y sociedad*, (6), 126-160.
- Tierra Digna, (2018). *Todos y todas somos guardianes del Atrato*. Tierra Digna. [www.tierradigna.org](http://www.tierradigna.org). Chocó-Quibdó
- Torres, C. A. (2009). *Acción colectiva y subjetividad. Un balance desde los estudios sociales*. U. P. Nacional, Ed. (30), 51 - 74.
- Vergara, R. M. (2017). *Poblamiento y sociedad en el Pacífico colombiano: siglos XVI al XVIII*. Universidad del Valle. *Caracterización Pacífico colombiano*. <https://bit.ly/40xa1uB>
- Walter, M. (2009). *Conflictos ambientales, socioambientales, ecológico, distributivos, de contenido ambiental... Reflexionando sobre enfoques y definiciones*. Centro de Investigación para la Paz CIP-Ecosocial(6), págs. 1-10.
- Young, I. (1996.). *Teoría política: una visión general*. (R. &-D. GOODIN, Ed.) *Nuevo Manual de Ciencia Política*.

## Anexos

Tabla 2: Mapa de actores S/T622 de 2016

ACTORES SENTENCIA T622-2016			
MINISTERIOS	Ambiente y Desarrollo sostenible	ENTIDADES ESTATALES	Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero -UAIF-
	Vivienda, Ciudad y Territorio		Fiscalía General de la Nación
	Agricultura y Desarrollo Rural		Procurador Judicial y Agrario de Chocó
	Minas y Energía		
	Salud y protección social		
	Educación Nacional		
	Hacienda		
ALCALDÍAS	Carmen del Atrato	ORGANIZACIONES ETNICOTERRITORIALES	Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato Cocomopoca,
	Acandí		Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (Cocomacia)
	Bojayá		Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (Asocoba)
	Lloró		Foro Inter-étnico Solidaridad Chocó (FISCH),
	Medio Atrato		Tierra Digna
	Murindó		
	Quibdó	INSTITUTOS, UNIVERSIDADES Y OTROS	IIAP
	Viggá del Fuerte		Universidad de Antioquia
	Turbo		CODECHOCO
	Riosucio		CORPOURABÁ
	Rio Quitó		UTCH
	Unguía		
	Carmen del Darién		
	Bagadó		
	Yutó		